



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 17 DE DICIEMBRE DE 1999

Número 290

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

- 12999 14415 Corrección de errores a la Ley número 5/1999, de 5 de octubre, «De modificación del artículo 23.1 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y de suplemento de crédito por importe de 90.660.493 pesetas, para financiar las nuevas retribuciones de los Diputados de la Asamblea Regional y la homologación de las retribuciones de los Altos Cargos de la Administración Regional con las de determinados Altos Cargos de la Administración General del Estado».

Consejería de Presidencia

- 12999 14521 Decreto número 146/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifican los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.
- 12999 14522 Decreto número 147/1999, de 16 de diciembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.
- 13000 14523 Decreto número 148/1999, de 16 de diciembre, por el que se dispone el cese de don José Antonio Ruiz Vivo como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia.
- 13001 14524 Decreto número 149/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don José Antonio Ruiz Vivo como Secretario de Comunicación y Portavocía del Gobierno, de la Consejería de Presidencia.

Consejería de Educación y Cultura

- 13001 14525 Decreto número 150/1999, de 16 de diciembre, por el que se cesa a doña Josefina Alcayna Alarcón como Secretaria Sectorial de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.
- 13001 14526 Decreto número 151/1999, de 16 de diciembre, por el que se cesa a don Luis Navarro Candel como Director General de Recursos y Planificación de la Consejería de Educación y Cultura.
- 13001 14527 Decreto número 152/1999, de 16 de diciembre, por el que se cesa a don Juan Ángel España Talón como Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura.
- 13001 14528 Decreto número 153/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a doña Josefina Alcayna Alarcón como Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
- 13002 14529 Decreto número 154/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Luis Navarro Candel como Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.
- 13002 14530 Decreto número 156/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Ángel España Talón como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.
- 13002 14531 Decreto número 156/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Antonio Morales Rodríguez como Director General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 13003 14421 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de trazado del enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.
- 13005 14422 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de construcción y posterior explotación de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente.

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 13007 14207 Notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 13008 14212 Notificación de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 13009 14208 Trámite de audiencia en relación con el expediente sancionador número 5T99PS0019.
 13009 14209 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T99PS0033.
 13009 14210 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T99PS0041.

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia**

- 13010 14306 Juicio Art. 131 L.H. número 44/99.

Primera Instancia número Uno de Cartagena.

- 13010 14251 Verbal civil número 222/1999.
 13010 14250 Juicio ejecutivo número 160/99.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 13011 14178 Juicio de Art. 21 de L.P.H., número 235/99.
 13011 14248 Expediente de dominio número 340/99.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 13012 14237 Procedimiento cognición 35/99.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

- 13012 14177 Expediente de dominio 267/99.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

- 13012 14176 Procedimiento desahucio 92/99.
 13013 14179 Expediente de dominio exceso de cabida, número 298/99.
 13013 14249 Juicio ejecutivo número 135/98-B.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 13013 14263 Autos número D-486/99.
 13013 14258 Autos número D-474/99.
 13014 14262 Autos número D-484/99.
 13014 14261 Autos número D-477/99.
 13015 14253 Autos número D-296/99.
 13015 14259 Autos número D-475/99.
 13015 14260 Autos número D-476/99.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

- 13016 14236 Juicio ejecutivo número 338/94-J.

Primera Instancia número Uno de Mula

- 13017 14233 Juicio ejecutivo número 279/1995.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 13018 14241 Procedimiento menor cuantía 453/98.
 13018 14228 Menor cuantía número 740/1992.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 13018 14243 Procedimiento Art. 131 L.H., número 43/99.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 13019 14246 Cognición número 14/97.
 13019 14180 Procedimiento cognición 69/98.

Instrucción número Dos de Murcia

- 13019 14256 Juicio de faltas 442/98, por carencia de seguro.

Pág.

De lo Social número Dos de Murcia

- 13019 14254 Autos 833/98, ejecución 60/99, sobre despido.
 13020 14257 Autos 1.082/98, ejecución 4/99.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 13020 14255 Autos 591/99, sobre incidencia de no readmisión 5/99, en despido.

Primera Instancia número Uno de Totana

- 13020 14245 Menor cuantía número 236/99.

Primera Instancia número Dos de Totana

- 13021 14244 Juicio Art. 131 L.H. número 309/1994.

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

- 13022 14168 Modificación de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1999.

Jumilla

- 13022 14174 Expediente suplemento de crédito 9/99.
 13022 14172 Aprobar provisionalmente modificación Ordenanzas Fiscales.

Las Torres de Cotillas

- 13022 14275 Notificación a deudores.
 13026 14276 Notificación a deudores.

Mancomunidad del Sureste

- 13033 14371 Bases para el proceso de selección de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en representación de las instituciones sin ánimo de lucro y de solidaridad con los inmigrantes.

Molina de Segura

- 13034 14167 Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la U.E. 27.

Murcia

- 13034 14169 Aprobación de una rectificación de error material advertido en el proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia, Unidad de Actuación I.
 13035 14170 Aprobado inicialmente Ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Santomera

- 13035 14173 Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro**

- 13035 14217 Anuncio de subasta de acciones.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, de Abanilla

- 13036 14359 Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Ulea

- 13036 14218 Convocatoria a Junta General

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DISPONGO

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

14415 Corrección de errores a la Ley número 5/1999, de 5 de octubre, «De modificación del artículo 23.1 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y de suplemento de crédito por importe de 90.660.493 pesetas, para financiar las nuevas retribuciones de los Diputados de la Asamblea Regional y la homologación de las retribuciones de los Altos Cargos de la Administración Regional con las de determinados Altos Cargos de la Administración General del Estado».

Recibida comunicación de la Asamblea Regional de fecha 2 de diciembre de 1999, sobre errores advertidos en la Certificación de la Ley número 5/1999, de 5 de octubre, de modificación del artículo 23.1 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, y de Suplemento de Crédito por importe de 90.660.493 pesetas, para financiar las nuevas retribuciones de los Diputados de la Asamblea Regional y la homologación de las retribuciones de los Altos Cargos de la Administración Regional con las de determinados Altos Cargos de la Administración General del Estado, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 242, del día 19 de octubre de 1999, y en aplicación de lo que determina el Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo, en su artículo 18.1, que regula el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ordeno se proceda a la corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los siguientes términos:

En el primer párrafo de la Exposición de Motivos, donde dice: «La Ley 1/1998, de 7 de enero».

Debe decir: «La Ley 1/1988, de 7 de enero».

Murcia, 13 de diciembre de 1999.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Consejería de Presidencia

14521 Decreto número 146/1999, de 16 de diciembre, por el que se modifican los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

El Decreto número 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Presidencia fija la estructura del referido Departamento, ello no obstante y como quiera es necesario una remodelación de los Centros Directivos es por lo que a propuesta del Consejero de Presidencia por delegación del Presidente, según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de diciembre de 1999,

Artículo primero

Se modifica el artículo segundo del Decreto número 54/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Presidencia quedando del siguiente modo:

Para el desempeño de las competencias que le corresponden la Consejería de Presidencia bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Centros Directivos

1. Secretaría General.
2. Gabinete del Presidente.
3. Secretaría de Comunicación y Portavocía del Gobierno, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.
4. Dirección de los Servicios, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.
5. Secretaría Sectorial de la Mujer y la Juventud.
6. Secretaría Sectorial de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.
7. Dirección de Relaciones Institucionales asimilada a rango de Dirección General.
8. Dirección General de Administración Local.
9. Dirección General de Juventud.
10. Dirección General de Protección Civil.
11. Dirección General de Deportes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular del algún Centro Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes.

Artículo segundo

Se suprime la Dirección General de Comunicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Queda facultado el Consejero de Presidencia, para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

14522 Decreto número 147/1999, de 16 de diciembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Mediante Decreto número 16/1999, de 13 de julio («B.O.R.M.» de 14 de julio de 1999), se procedió a la reorganización de la Administración Regional, estableciéndose la

nueva distribución de competencias y la estructura básica de los diferentes Departamentos que la integran, contemplándose en dicho Decreto la creación de la Consejería de Educación y Cultura.

Posteriormente, por Decreto número 57/1999, de 20 de julio, (B.O.R.M de 21 de julio de 1999), se establecieron los Órganos Directivos de la mencionada Consejería de Educación y Cultura.

Por otra parte, el tiempo transcurrido desde la asunción de nuevas funciones en materia de enseñanza no universitaria por parte de la Consejería de Educación y Cultura, competencias atribuidas a este Departamento, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, ha venido a poner de manifiesto la necesidad de una reestructuración de sus Centros Directivos para dar cobertura organizativa eficaz a las competencias que han de gestionarse desde este Departamento.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo primero:

La Consejería de Educación y Cultura es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de Educación, de Cultura y de Universidades, correspondiéndole las competencias de educación en toda su extensión niveles y grados, modalidades y especialidades, investigación, la promoción y el fomento de la cultura, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental y artístico de la Región; así como las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos taurinos y demás espectáculos públicos a que se refiere el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos.

Artículo segundo:

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación y Cultura, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- a) Secretaría General
- b) Dirección General de Cultura
- c) Dirección General de Universidades e Investigación
- d) Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa
- e) Dirección General de Gestión de Personal
- f) Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

Disposiciones transitorias

Primera.

Hasta tanto no se modifique el Decreto nº 62/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación, corresponderán a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección

Educativa las funciones que en virtud de dicho Decreto estaban atribuidas, antes de la aceptación por la Región de Murcia de las transferencias en materia de educación no universitaria, a la extinta Dirección General de Educación.

Segunda.

Hasta tanto se apruebe el Decreto regulador de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la Secretaría General continuará ejercitando las competencias y funciones en materia de Espectáculos Públicos. Los demás Órganos y unidades administrativas continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por las normas correspondientes, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de la relación de puestos de trabajo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 57/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.

Queda facultada la Consejería de Educación y Cultura, para, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

14523 Decreto número 148/1999, de 16 de diciembre, por el que se dispone el cese de don José Antonio Ruiz Vivo como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y

previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Cesar a don José Antonio Ruiz Vivo como Director General de Comunicación de la Consejería de Presidencia.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Presidencia

14524 Decreto número 149/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don José Antonio Ruiz Vivo como Secretario de Comunicación y Portavocía del Gobierno, de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Nombrar a don José Antonio Ruiz Vivo Secretario de Comunicación y Portavocía del Gobierno de la Consejería de Presidencia.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Educación y Cultura

14525 Decreto número 150/1999, de 16 de diciembre, por el que se cesa a doña Josefina Alcayna Alarcón como Secretaria Sectorial de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Cesar a doña Josefina Alcayna Alarcón como Secretaria Sectorial de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

14526 Decreto número 151/1999, de 16 de diciembre, por el que se cesa a don Luis Navarro Candel como Director General de Recursos y Planificación de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Cesar a don Luis Navarro Candel como Director General de Recursos y Planificación de la Consejería de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

14527 Decreto número 152/1999, de 16 de diciembre, por el que se cesa a don Juan Ángel España Talón como Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Cesar a don Juan Ángel España Talón como Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

14528 Decreto número 153/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a doña Josefina Alcayna Alarcón como Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

La Ley 6/1998, de 30 de noviembre («B.O.R.M.» 15-12-98), de Consejos Escolares de la Región de Murcia, crea el Consejo Escolar de la Región de Murcia como órgano superior de

participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

En desarrollo de dicha Ley, el Gobierno Regional aprueba el Decreto 120/1999, de 30 de julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este respecto en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 del citado Decreto 120/1999, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 1999, se procedió al nombramiento de los representantes designados por los distintos sectores de la sociedad, implicados en la programación general de la educación, así como de los representantes designados por la Consejería de Educación y Cultura, como Consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia, todo lo anterior de conformidad con el contenido y composición del Consejo previstas en el art. 13 de la Disposición Reglamentaria mencionada.

En la sesión constitutiva del Consejo Escolar de la Región de Murcia, celebrada el día nueve del presente mes, se comunicó a los señores consejeros, una vez que tomaron posesión de sus cargos, que era propósito del Consejero que suscribe proponer a Dña. Josefina Alcayna Alarcón para desempeñar el cargo de Presidenta de dicho órgano. Oídos los señores consejeros que voluntariamente manifestaron su parecer favorable, por asentimiento unánime del resto, fue considerada favorablemente la propuesta, conforme a la normativa que regula el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Procede, pues, ahora, una vez oído, en la sesión celebrada el día 9 de diciembre del presente año, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, llevar a cabo el nombramiento del Presidente de dicho Consejo, máximo organismo consultivo y de participación en materia de enseñanza no universitaria en el ámbito de la Región de Murcia, cumplimentándose así lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley 6/1998, concordante con el artículo 5 del Decreto 120/1999, de desarrollo del anterior, disposición según la cual: "El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, oído el Consejo Escolar de la Región de Murcia. Para ser propuesto para dicho cargo no es preciso que previamente forme parte del Consejo Escolar".

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, oído el parecer favorable del Consejo Escolar, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Nombrar a doña Josefina Alcayna Alarcón como Presidenta del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con rango asimilado al de Secretaria Sectorial.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

14529 Decreto número 154/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Luis Navarro Candel como Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Nombrar a don Luis Navarro Candel como Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

14530 Decreto número 156/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Ángel España Talón como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Nombrar a don Juan Ángel España Talón como Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

14531 Decreto número 156/1999, de 16 de diciembre, por el que se nombra a don Juan Antonio Morales Rodríguez como Director General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y

Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Nombrar a don Juan Antonio Morales Rodríguez como Director General de Gestión de Personal de la Consejería de Educación y Cultura.

Dado en Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14421 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de trazado del enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 182/98, seguido a la DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, con domicilio en Plaza Santoña, n.º 6, 30071-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de trazado del enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 12 de junio de 1998 la Dirección General interesada presentó documentación relativa a la solicitud de la Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el trazado del enlace de las carreteras B-19 y C-330.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consultas institucionales, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la Dirección General interesada, en fecha 5 de agosto de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» n.º 171 del martes, 27 de julio de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte de la Asociación Ecologistas en Acción.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de trazado del enlace de las carreteras B-19 y C-330, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M.» n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa Favorablemente el proyecto de trazado del enlace de las carreteras B-19 y C-330, en el término municipal de Cieza, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Como documentación adicional, la Dirección General de Carreteras remitirá a esta Dirección General, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación, de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado.

Segundo. Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de las infraestructuras deberá obtener el Acta de puesta en marcha, que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en

el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 22 de noviembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del suelo:

a) La variante proyectada afecta a la vía pecuaria denominada "Vereda del Puente", por lo que se deben proyectar y ejecutar obras de construcción de paso subterráneo en ella, de forma que permita el paso de ganado, no se altere el trazado de la vía pecuaria y se garantice el uso público de la misma.

b) Los préstamos para la construcción de la variante, procederán de canteras legalmente autorizadas.

c) Los materiales de desecho de la propia excavación se reutilizarán (en el caso de que sea posible) en la obra, en unos casos mejorando sus propiedades edáficas mediante la adición de abonos para su posterior uso como cubierta vegetal en la revegetación y en otros mejorando la calidad mediante aditivos para su utilización posterior en la traza de la vía.

d) Una vez acabada la obra se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria.

e) Se deberán eliminar y revegetar las pistas de acceso y aporte de materiales al finalizar la obra.

f) Se deberán reponer las servidumbres de paso que hayan sido destruidas durante la ejecución de la obra.

g) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

2.º) Protección del sistema hidrológico:

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y recuperación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar y procurando que los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, filtros, etc.) sean retirados por gestores autorizados.

b) Se prohíbe el vertido de las lechadas de lavado de las autohormigoneras, a cauces naturales y sus proximidades. En los hormigonados próximos a cauces se deberán tomar disposiciones para evitar fugas, como ataguías, cercos, etc.

c) Se deberán diseñar y ejecutar los asos de acequias que sean afectadas, que no impidan el riego a las partes más bajas y se garantice su funcionalidad hidráulica.

d) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

3.º) Protección del ambiente atmosférico:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

b) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

4.º) Protección de la biocenosis:

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la obra deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la obra, se deberán revegetar con especies autóctonas los taludes, terraplenes, enlaces y terrenos afectados; las especies a utilizar podrán ser las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental a excepción del chopo (*Populus nigra*) que será sustituido por el Fresno (*Fraxinus angustifolia*) al no ser el primero autóctono.

Todas las especies tendrán una o dos savias, presentadas en alveolos forestales y la plantación se hará preferiblemente en otoño para garantizar el éxito de la revegetación.

c) El puente sobre el río Segura se mimetizará con colores acordes con el entorno y se instalarán pantallas acústicas en el tramo de cruce con el río, para evitar la afeción a las especies animales presentes en él; el firme de la obra que recorre la zona se deberá realizar con aglomerado drenante; se deberá limitar la velocidad y las obras y actividades más ruidosas (pilotajes, excavaciones, etc.) se realizarán fuera de la época de reproducción y nidificación.

En torno a la estructura del puente, en terrenos de vega y cauce del río, se plantarán especies de bosque de ribera de porte arbóreo y arbustivo, siendo las especies a utilizar las siguientes: Fresno (*Fraxinus angustifolia*), Álamo blanco (*Populus alba*), Alméz (*Celtis australis*), Taray (*Tamarix canariensis*), Sauce (*Salix alba, fragilis, purpúrea, atrocinerea*).

d) En la proximidad del trazado existe una cueva denominada de "La Higuera" en la que se localizan ejemplares de murciélagos, especie protegida en relación a la que se deberá contar con informe de no afeción por parte de técnico competente en la materia o inclusión de medidas correctoras para evitar o minimizar su impacto.

5.º) Protección del patrimonio histórico:

a) Las acequias Andelma y del Horno, afectadas por el proyecto, constituyen estructuras hidráulicas de innegable interés histórico, por lo que se deberá efectuar previamente a la ejecución de la obra un estudio de su trazado en el sector afectado que incluya secciones y análisis estratigráficos.

b) Dada la proximidad de los yacimientos inventariados y debido al desconocimiento de la extensión y características de ellos se deberá contar con la presencia de un arqueólogo a pie de obra durante los trabajos de excavación, explanación y movimiento de tierras con el fin de supervisar los trabajos, ante la posibilidad de aparición de nuevas estructuras e indicios arqueológicos.

Si alguno de los yacimientos se ve afectado directamente por la vía, se deberá informar a la Dirección General de Cultura y seguir las recomendaciones que al respecto dictamine.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14422 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de construcción y posterior explotación de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud del Ministerio de Medio Ambiente.

Visto el expediente número 55/99, seguido al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, con domicilio a efectos de notificaciones en Mancomunidad de Canales del Taibilla, en C/. Mayor, n.º 1, 30201-Cartagena (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de construcción y posterior explotación de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de enero de 1999 el organismo interesado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consultas institucionales, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental, remitió al organismo interesado, con fecha 23 de marzo de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el organismo interesado, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M.» n.º 171, del martes 27 de julio de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte de la Asociación de Vecinos «El Mojón», de San Pedro del Pinatar y por parte de la Asociación Ecologistas en Acción y por parte de D. Casimiro Martín Martín.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción y posterior explotación de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, en los términos planteados por el organismo interesado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M.» n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación

de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción y posterior explotación de la planta desaladora de agua marina del nuevo canal de Cartagena, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 2 de diciembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO

El proyecto de construcción y explotación de la desaladora de agua marina contemplará las siguientes prescripciones y condiciones para su realización:

A. Prescripciones técnicas:

1. Con el fin de salvaguardar la pradera de Posidonia oceánica, incluida ésta en la Directiva de Hábitats con la calificación de hábitats prioritario por la Unión Europea, deberá evacuarse la salmuera al mar Mediterráneo mediante un emisario submarino que en ningún caso tendrá una longitud inferior a 4.690 metros. El punto de vertido estará fuera del límite inferior de la pradera de Posidonia oceánica y lo suficientemente alejado de ella para que quede garantizado que la hipersalinidad del vertido no le afecte negativamente, dada su elevada fragilidad ante las perturbaciones de origen antrópico.

2. Es necesario que el promotor tenga presente que para los vertidos que se produzcan al mar en la nueva instalación, deberá solicitar la correspondiente Autorización de vertido al mar en esta Dirección General de Medio Ambiente. En ella se establecerán las condiciones de vertido y el programa de vigilancia ambiental para garantizar que la salmuera no provoque daños irreversibles en el medio marino.

3. Deberá aportar estudio que garantice que no se generarán problemas ambientales de ruido a la población existente en las viviendas próximas a las instalaciones (tan solo a 150 mtrs. de distancia, según Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido) ni perturbará las condiciones de habitabilidad de las aves en el Parque Natural de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar.

4. La captación de agua del mar prevista por el promotor se realiza mediante filtración del mar a través de pozos. Dado que estos pozos de captación no se concretan en número ni en cuanto a ubicación y considerando que dicha actuación puede afectar a la Unidad Hidrogeológica del Campo de Cartagena y a los Humedales del Espacio Natural Protegido de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, se hace necesario previamente a la captación de agua que se estudie esa posible afección y se garantice la no existencia de impactos negativos sobre esas áreas mencionadas.

Este Estudio, que deberá ser validado por el Instituto Geológico y Minero de España (ITGE), será presentado en esta Dirección General de Medio Ambiente antes del inicio de las obras de captación. En el caso de que las conclusiones de dicho Estudio no garantizaran la no afección al Acuífero o al Parque natural referenciados, el Proyecto se ejecutará con la condición de captar el agua directamente del mar.

5. Deberá aportar el correspondiente proyecto de captación de agua marina.

6. Para evitar el posible impacto negativo que el tendido eléctrico puede provocar en la avifauna, dada la cercanía al Parque Natural, aquel deberá llegar a las instalaciones mediante una línea enterrada.

B. Medidas preventivas y correctoras:

A continuación se exponen las principales medidas correctoras y preventivas que deberán realizarse durante las etapas de instalación y explotación de la actividad con el fin de minimizar los posibles impactos negativos:

Fase de construcción: durante esta fase deberán extremarse aquellas medidas que eviten molestias innecesarias a los vecinos de la zona, especialmente durante la temporada veraniega. Así mismo, deberán realizarse las obras de tal manera que no se vea afectada la avifauna del Parque Natural de las Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar. Así:

a) Las obras del emisario submarino deberán realizarse fuera de la época estival, con el fin de minimizar el impacto sobre la población veraneante.

b) Se adoptarán todas aquellas medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida a los movimientos de tierras y rodadura de vehículos en la zona.

c) Se controlarán los posibles vertidos líquidos al terreno, así como los residuos oleosos e hidrocarburos que pudieran originarse durante las obras de construcción. En cuanto a los residuos sólidos asimilables a urbanos se depositarán en vertedero autorizado.

d) El diseño de los edificios y construcciones que se realicen deberán ser respetuosos con el entorno natural en el que se construirán. El depósito de 63.000 m.³ de capacidad deberá mimetizarse con el entorno.

e) Se adoptarán todas las medidas de diseño necesarias de los elementos de la planta desaladora y del resto de las instalaciones y todas aquellas medidas correctoras (aislamientos) que sean precisas que garanticen el cumplimiento del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia («B.O.R.M.» n.º 180, de 6 de agosto de 1998).

Fase de explotación:

a) No se podrán verter al medio marino aguas diferentes a las de rechazo de la planta desalinizadora (salmuera) sin que hayan sido tratadas adecuadamente. Tanto las aguas de limpieza de las membranas de ósmosis inversa como las del lavado de los filtros de arena no podrán eliminarse directamente al mar.

b) Deberán utilizarse agentes dispersantes y detergentes que no favorezcan procesos de eutrofización en el entorno del emisario submarino como consecuencia del elevado contenido en fosfatos.

c) El rango del pH del vertido deberá estar comprendido entre 7,5 y 8,5 unidades de pH.

d) Las aguas residuales asimilables a domésticas se conducirán al alcantarillado municipal de San Pedro del Pinatar, debiendo cumplir con la normativa municipal al respecto y en todo caso con el Decreto nº 16/1.999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

e) Todos los residuos que se generen en el acondicionamiento de las aguas marinas para su posterior desalación y en los procesos de depuración o tratamiento de aguas residuales se gestionarán adecuadamente, no pudiéndose eliminar al mar bajo ninguna circunstancia.

C. Programa de vigilancia ambiental:

Deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción. Además, el programa de control y vigilancia incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible.

El principal objetivo de este Programa será estudiar la evolución del medio marino afectado por la actividad y contrastar los impactos reales con los que se preveían en el Estudio de Impacto Ambiental. Esto permitirá continuar con las medidas correctoras propuestas o por el contrario modificarlas o ampliarlas, si fuera necesario, para minimizar los efectos negativos de los impactos sobre las comunidades marinas, la calidad del agua y los sedimentos marinos. Además con los datos que se obtengan del programa de muestreo deberá "calibrarse" el modelo utilizado en el Estudio de Impacto Ambiental para predecir los impactos causados por el vertido.

A continuación se expone el programa de vigilancia en lo referente al medio marino:

El programa de muestreo deberá realizarse en el área de influencia del vertido. La localización de las muestras debe permitir la detección de cambios sobre las comunidades presentes en cualquier dirección a partir del punto de vertido y fundamentalmente en un radio de un kilómetro alrededor de aquel. Las estaciones de muestreo serán permanentes y deberán estar perfectamente marcadas y localizadas en el correspondiente mapa batimétrico a escala. Una de ellas será de

referencia y se encontrará fuera del radio de acción de la actividad.

Los muestreos serán estacionales (cuatro al año) y se tomarán muestras de agua marina, sedimentos y comunidades bentónicas, tal y como establece el propio Estudio de Impacto Ambiental, con especial tratamiento al estudio de la pradera de "Posidonia oceánica".

Las muestras de agua se tomarán en cada punto a diferentes profundidades determinando los fosfatos y materia en suspensión relacionada con el coeficiente de extinción de luz.

En los sedimentos se determinará su granulometría, su textura y calidad. También deben conocerse su pH y la Demanda Química de Oxígeno.

En caso necesario tanto el número de estaciones como su distribución y la intensidad del muestreo podrán modificarse en función de los resultados que se obtengan anualmente y de la evolución de los ecosistemas afectados. En la Autorización de vertido al mar correspondiente se fijará detalladamente el programa de muestreo.

En el programa se incluirá una evaluación de las cantidades de reactivos utilizados en la desaladora para el tratamiento de las aguas a desalar y a tratar, en su caso, antes de verter.

Los resultados del programa de vigilancia y control deberán recogerse en un informe anual que se remitirá, conjuntamente con la Declaración Anual de Medio Ambiente, al Servicio de Calidad Ambiental perteneciente a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

14207 Notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

| N.º Ex. | Denunciado/a | DN/NIF | Localidad | Fecha Infracción | Fecha A. Inicio | Cuantía | Infracción |
|---------|-------------------------------|-----------|---------------------|---------------------|--------------------|---------|----------------|
| 299/99 | Francisco Javier Sánchez Díaz | 3480093X | Los Dolores-Murcia | 22-08-99 | 25-10-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |
| 309/99 | Ángeles Ros Fernández | 30553036B | La Manga-San Javier | 1-09-99 | 2-11-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |
| 315/99 | Ángeles Ros Fernández | 30553036B | La Manga-San Javier | 5-09-99 | 4-11-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Educación y Cultura

14212 Notificación de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Cultura, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

| N.º Ex. | Denunciado/a | DNI/NIF | Localidad | Fecha Infracción | Fecha Resolución | Cuantía | Infracción |
|---------|---------------------------------|--------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------|-------------------------------|
| 6/99 | Carmen Meroño Monedero | 77.504.404Q | Mula | 26-02-99 | 15-10-99 | 50.000 | 26 d) L.O.S.C. |
| 13/99 | Juan José Tortosa Nieto | 22.903.617X | Cartagena | 6-03-99 | 29-10-99 | 300.000 | 23 ñ) y 26 e) L.O.S.C. |
| 21/99 | Antonia González Salvador | 52.808.446B | Alhama de Murcia | 14-03-99 | 14-03-99 | 4-11-99 | 75.000 23 d) y 26 e) L.O.S.C. |
| 65/99 | Pablo López López | 22.974.918B | Cartagena | 10-04-99 | 3-11-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |
| 78/99 | Horacio Enrique Martínez Besada | 22.964.839Y | La Manga-Cartagena | 4-04-99 | 8-11-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |
| 79/99 | David Montoya Gardón | 7.550.212W | La Manga-Cartagena | 4-04-99 | 8-11-99 | 25.000 | 26 e) L.O.S.C. |
| 97/99 | Antonio Salazar Pelegrín | 22.914.385Z | Cartagena | 27-05-99 | 8-11-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |
| 101/99 | Pablo López López | 22.974.918B | Cartagena | 29-05-99 | 8-11-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |
| 126/99 | M.ª José Fernández Rodiño | 22.914.385Z | Cartagena | 2-06-99 | 8-11-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |
| 168/99 | Juan José Tortosa Nieto | 22.903.617X | Cartagena | 26-06-99 | 8-11-99 | 300.000 | 23 ñ) y 26 e) L.O.S.C. |
| 207/99 | Proyectos Alarcón, S.L. | B-531.20.804 | San Pedro del Pinatar | 20-07-99 | 3-11-99 | 50.000 | 26 e) L.O.S.C. |

Murcia, 24 de noviembre de 1999.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

14208 Trámite de audiencia en relación con el expediente sancionador número 5T99PS0019.

Por el presente se hace saber a don Jesús Espejo Barcelona, cuyo último domicilio conocido es calle Bartolomé Pérez de las Casas (Bar Salsa), en Murcia, que en relación con el expediente sancionador número 5T99PS0019, que le ha sido incoado por esta Dirección General de Turismo, y tras no haber presentado alegaciones al acuerdo de iniciación de dicho expediente, el cual le fue notificado en fecha 15 de julio de 1999 y de conformidad con el artículo 19.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9-8-93), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se abre un periodo de audiencia por el plazo de 15 días, durante el cual, queda de manifiesto el citado expediente, pudiendo tomar vista del mismo, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin hacer uso del referido trámite, el Director General de Turismo dictará Resolución.

Murcia a 1 de diciembre de 1999.—El Director General de Turismo, **Ángel M. Campos Gil**. Por delegación de firma, el Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

14209 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T99PS0033.

Por el presente se hace saber a José Gambín Gálvez, cuyo último domicilio conocido es Mesón Príncipe de Gales, calle Saavedra Fajardo, número 1, en Murcia, que por el Director General de Turismo, ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador número 5T99PS0033, en base a los siguientes

Hechos:

Prohibir el libre acceso y llevar a efecto la expulsión de clientes de forma injustificada.

Negativa a facilitar la hoja de reclamaciones al cliente.

Dichos hechos, pueden ser constitutivos de dos infracciones leves del artículo 62, apartados g) y l) de la Ley 11/97, de 12 de diciembre.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente,

haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93), de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia a 1 de diciembre de 1999.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**. Por delegación de firma, el Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

14210 Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T99PS0041.

Por el presente se hace saber a don Miguel Ángel Capel Buendía, cuyo último domicilio conocido es Los Hernández, en Las Lomas de El Albuñón, que por el Director General de Turismo, ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador número 5T99PS0041, en base a los siguientes

Hechos:

Negar las hojas de reclamaciones a un cliente en presencia de la Guardia Civil.

Dichos hechos, pueden ser constitutivos de una infracción leve del artículo 62, apartado l) de la Ley 11/97, de 12 de diciembre.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93), de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia a 1 de diciembre de 1999.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**. Por delegación de firma, el Subdirector General de Turismo, **Francisco José Díaz Ortín**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

14306 Juicio Art. 131 L.H. número 44/99.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 44/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Francisco González Piñero y Rosa Soriano Ibáñez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo del 2000 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de mayo siguiente, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de junio siguiente a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades

reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: En Yecla y Plaza de la Asunción, ocho, antes Travesía de la Purísima, cuatro, una casa de superficie según el Registro, veinticinco metros cuadrados y según certificación del Ayuntamiento de Yecla, de fecha doce de julio pasado, que se inserta a la escritura que se inscribe noventa y siete metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Antonio Aguilera; izquierda, Marcial Santa, y espalda, calle de la Rosa.

Inscripción: al folio 130 del tomo 1.905 del archivo, libro 1.082 de Yecla, finca número 6.589 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Tipo de subasta: Cinco millones novecientas nueve mil ochocientas pesetas.

Dado en Yecla a once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena.

14251 Verbal civil número 222/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de verbal civil 222/1999, promovidos por Marianne Christine Kuhn, contra Rafael Soto Mesa, General de Transportes en Autobús, S.A., Albatbus y Cía. de Seguros «La Estrella», se cita a don Rafael Soto Mesa para que el próximo día veintiséis de enero y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta de Cartagena, a fin de celebrar el juicio verbal, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a don Rafael Soto Mesa, que se encuentra en paradero desconocido, libro y firma la presente en Cartagena a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14250 Juicio ejecutivo número 160/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 160/98, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancias de

Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor Lozano Conesa, contra Juan Cervantes Bastida, María Martínez Paredes, José Cervantes Bastida, Teresa Rodríguez Romero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes inmuebles embargados en el procedimiento:

—1/5 parte indivisa de 1/55 ava parte indivisa de la finca número 15.005, concretada en el trastero número 10, libro 196, folio 217.

Tasada a efectos de subasta: 69.429 pesetas.

—1/5 parte indivisa de la finca 15.032, libro 197, folio 204.

Tasada a efectos de subasta: 3.900.000 pesetas.

—Finca número 9.187-N, folio 86, libro 211, sección 1.ª, todas ellas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Tasada a efectos de subasta: 2.704.621 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día veinte de enero a las once horas, en primera, en su caso, el día veintidós de febrero a las once horas, en segunda y en su caso el día veintiocho de marzo a las once horas, en tercera, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1) Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 40% del tipo de tasación por el que las fincas salen a subasta, a excepción del ejecutante y sin cuyo requisito no serán admitidos, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 30461716098, que este Juzgado tiene abierta en el BBV de esta ciudad.

2) La finca sale a subasta por primera vez por el tipo de su tasación, por segunda vez con la rebaja del 25% y por tercera vez, sin sujeción a tipo.

3) No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo por el que la finca sale a subasta, sin excepción de la tercera, que lo será sin sujeción a tipo.

4) Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, presentando en el Juzgado el resguardo correspondiente del ingreso para tomar parte en la subasta.

6) Los títulos de propiedad de la finca subastada se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitantes, que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros, o en su caso, se entienden suplidos con las certificaciones de cargas obrantes en autos.

7) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades de las mismas, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8) Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse las subastas los días y horas señalados, se trasladarán al siguiente día hábil.

9) El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Dado en Cartagena a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

14178 Juicio de Art. 21 de L.P.H., número 235/99.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio del Art. 21 de L.P.H., número 235/99, promovido por Antonio Vallinas Solla, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de «Nuevo Puerto Bello, solar F», representado por Milagrosa González Conesa, contra mercantil «Itusa, S.A.», ha acordado por providencia de esta fecha notificar, que en los presentes autos se ha dictado resolución, que otros pronunciamientos contiene el siguiente: Requierase al demandado mercantil «Itusa, S.A.», a fin de que en el plazo de veinte días pague a la parte actora, acreditando ante este Juzgado, o comparezca en el mismo y alegue, en escrito de oposición, las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, bajo apercibimiento de que de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se despachará con el ejecución conforme a lo previsto en el párrafo 6 del artículo 21 de la Ley de la Propiedad Horizontal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de mercantil «Itusa, S.A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 4 de noviembre de 1999.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

14248 Expediente de dominio número 340/99.

Doña Ana Alonso Ródenas, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio 340/99, a instancia de María Patricia Rodríguez Yúfera Barasorda, Delia Isabel Rodríguez Yúfera Barasorda, Miguel Francisco Rodríguez Yúfera Barasorda y Delia Barasorda Vidaurrazaga, representados por el Procurador don Diego Frías Costa, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, sobre la siguiente finca: Trozo de tierra situado en el Barrio Peral, diputación de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena, dentro del cual existía una torreta llamada del Molino y unas casas en estado ruinoso, hoy todo derruido. Tiene una superficie de 2.815,6 m². Linda: al Norte, calle San Juan de Pena y calle Santa Celia de Jaca, 5 y calle Ordesa, 1 y 2; al Sur, derecha, carretera Barrio Peral, 21 y plaza Puyola, y Oeste, calle Juan Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, libro 309, folio 166, finca 25.426.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

14237 Procedimiento cognición 35/99.

En virtud de lo acordado en cognición 35/99, de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, instado por Cartago Honda, contra Johnson Colin Charles y en donde se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 12 de noviembre de 1999. El Ilmo. Sr. don José Miñarro García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 35/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Entidad Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), con Procurador don Ceferino Sánchez Abril y Letrado Sr. Ortega Martínez, y de otra, como demandado, don Johnson Colin Charles, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Entidad Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), representada por el Procurador Sr. Sánchez Abril, debo condenar y condeno al demandado, en rebeldía procesal, a que abone a la actora la cantidad de 112.795 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su total pago, así como al abono de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días contados desde su notificación, el cual se interpondrá por escrito, en la forma prevista en el artículo 733 de la L.E.C., tramitándose conforme a lo dispuesto en los artículos 734 y ss. de la precitada Ley adjetiva. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Johnson Colin Charles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 23 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

14177 Expediente de dominio 267/99.

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 267/99, a instancia de don Juan Arjona Segura, representado por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena de la siguiente finca:

Finca sita en la Avenida Pintor Portela, número 26 B, de Cartagena, con referencia catastral 8944703XG684S0001, con una superficie de 23,85 metros cuadrados, dedicados a bajo comercial.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al folio 173, del libro 222, de la sección 2.ª, finca 17.039, cuya descripción registral que figura en su inscripción primera es la siguiente:

Urbana: Terreno en el Hondón, de este término, de superficie edificada veintitrés metros, ochenta y cinco

decímetros cuadrados, de los que son superficie útil veinte metros, setenta y dos decímetros cuadrados. Comprende un local comercial destinado a estanco, y linda: Norte y Oeste, resto; Este, bloque número 13, y Sur, local comercial.

En la actualidad se encuentra gravada con la siguiente carga: En razón de su procedencia: Servidumbre predial voluntaria de pago para toda clase de vehículos y personas, a favor del que en todo momento sea propietario de la finca 13.003, obrante al folio 192, del libro 192, de la sección 2.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, propia actualmente del Estado español como bien patrimonial, como predio dominante, siendo el previo sirviente la registral número 8.678 de igual sección.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 8 de noviembre de 1999.—El Secretario, Carlos Legaz García.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

14176 Procedimiento desahucio 92/99.

En el procedimiento desahucio 92/99, seguido en Primera Instancia número Siete de Cartagena, a instancia de Isabel Liarte Ortega, contra Juan José Abenza Álvarez, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Cartagena a 15 de julio de 1999.

El Ilmo. Sr. don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos, ha dictado la siguiente:

En los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado al número 92-A de 1999, a instancia de doña Isabel Liarte Ortega, representada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa y dirigida por el Letrado don José Carlos Ros Agüera, contra don Juan José Abenza Álvarez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de la renta en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, en nombre y representación de doña Isabel Liarte Ortega, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia a la vivienda sita en el número 34 de la calle Guatemala, de Los Dolores de Cartagena, liga a las partes, y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado, don Juan José Abenza Álvarez, a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora la referida vivienda, bajo apercibimiento de que, si así no lo verificase, se procederá a su lanzamiento y a su costa, imponiendo expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a los interesados, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Abenza Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Cartagena a 9 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

14179 Expediente de dominio exceso de cabida, número 298/99.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida número 298/1999, a instancia de Rosa Mendoza Gómez, para la celebración del exceso de cabida de la siguiente finca: Terreno seco, de cabida novecientas cincuenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas. Situado en la diputación de El Albuñón, paraje de Los Aparecidos. Linda: Norte, tierra de Juan Pagán; Este, con una senda de servidumbre; Sur, de María Mendoza Gómez, y Oeste, la finca de doña María Mendoza Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 20 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

14249 Juicio ejecutivo número 135/98-B.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 135/98-B, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra Ricardo García Úbeda y Ana María Gutiérrez Rodríguez y otros, en reclamación de 17.039.726 pesetas de principal más otras 3.000.000 de pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de esta fecha en la que se acuerda citar de remate a la parte demandada don Ricardo García Úbeda y doña Ana María Gutiérrez Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el plazo de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Haciéndose constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre las

finca números 64.736 y 40.268, ambas del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

En Cartagena a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

14263 Autos número D-486/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Nicolás Mercader Cánovas, contra Atlas Copco, S.A.E., INSS, Minera Celdrán, S.A., S.M.M. Peñarroya España, S.A., y TTSS, sobre reducción de la edad de jubilación por aplicación del Estatuto Minero, registrado con el número D-486/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Nicolás Mercader Cánovas, contra el INSS, TTSS, S.M.M. Peñarroya España, S.A., Minera Celdrán, S.A., y Atlas Copco, S.A.E., debo declarar y declaro que el tiempo que trabajó el demandante en la Maquinista del Levante, le es de aplicación el coeficiente reductor 0,10 solicitado. Así como el tiempo que pasó en Minera Celdrán, S.A., que ya le ha sido reconocido por el INSS. Desestimándose la petición respecto del tiempo que trabajó en Atlas Copco, S.A.E.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Atlas Copco, S.A.E., INSS, Minera Celdrán, S.A., S.M.M. Peñarroya España, S.A. y TTSS, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

14258 Autos número D-474/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Leonor

Pagán Legaz, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida y Fogasa, sobre despido, registrado con el número D-474/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Leonor Pagán Legaz, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida y Fogasa, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que le abone la indemnización que se dice más adelante, se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 24-6-99 hasta el de la fecha de la presente resolución, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 1.260.634 pesetas y los salarios de trámite ascienden a 518.520 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manufacturas Textiles Costa Cálida y Fogasa, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

14262 Autos número D-484/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don José Luis Hernández Marín, contra Hornos La Gran Vía, S.L., y Fogasa, sobre salarios, registrado con el número D-484/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Hernández Marín, contra Hornos La Gran Vía, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno al demandado al pago de doscientas sesenta mil ciento ochenta y siete pesetas (260.187 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Hornos La Gran Vía, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

14261 Autos número D-477/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Clemente Clemente, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, y Fogasa, sobre despido, registrado con el número D-477/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Clemente Clemente, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida y Fogasa, declaro improcedente el despido, y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que le abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 24-6-99 hasta el de la fecha de la presente resolución, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 1.233.812 pesetas. Y los salarios de trámite ascienden a 518.520 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3.052 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor 27 de Cartagena, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manufacturas Textiles Costa Cálida, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

14253 Autos número D-296/99.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ruiz González, contra Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L., FOGASA, Agustín Gea Martínez y Gea Martínez, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-296/99, se ha acordado citar a Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L., Agustín Gea Martínez y Gea Martínez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20-1-2000, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación Excavaciones y Rellenos Cartagena, S.L., Agustín Gea Martínez y Gea Martínez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 16 de noviembre de 1999.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

14259 Autos número D-475/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Antonia Conesa García, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida y Fogasa,

sobre despido, registrado con el número D-475/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Antonia Conesa García, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, y Fogasa, declaro improcedente el despido, y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que le abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 24-6-99 hasta el de la fecha de la presente resolución, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 2.098.246 pesetas. Y los salarios de trámite ascienden a 533.745 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de Justicia Gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manufacturas Textiles Costa Cálida, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena, 18 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

14260 Autos número D-476/99.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Catalina Vera Martínez, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida y Fogasa, sobre despido, registrado con el número D-476/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Catalina Vera Martínez, contra Manufacturas Textiles Costa Cálida y Fogasa, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que le abone la indemnización que se dice más adelante, se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 24-6-99 hasta el de la fecha de la presente resolución, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 1.260.624 pesetas y los salarios de trámite ascienden a 518.520 pesetas.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052 en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manufacturas Textiles Costa Cálida y Fogasa, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

14236 Juicio ejecutivo número 338/94-J.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 338/94-J, a instancias del Procurador señor Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Aryver, S.L., Juan Verdú Martínez, Onofre Verdú Meseguer, Dolores Martínez Díaz y cónyuges artículo 144 R.H., estando personado el acreedor

posterior Bansander de Leasing, S.A., por medio del Procurador Sr. Conesa Aguilar, instante de estas subastas, sobre reclamación de principal de 1.903.497 pesetas y otras 700.000 pesetas que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 8 de febrero del año 2000; en su caso, por segunda vez, el día 7 de marzo del año 2000, y por tercera vez, el día 7 de abril del año 2000, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70-Molina de Segura, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada lote, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.320, número de cuenta 3075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Todos aquellos postores que concurren a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquéllos; con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Tercera.- Que la subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.- Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.- Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.- Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que

quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única.- Fincas registrales números 364, 2.321 y 2.132, inscritas en el Registro de la Propiedad de Mula, con la advertencia de estar pendiente de realizar la escritura de agrupación, declaración de obra nueva e inscribirlas en el Registro de la Propiedad, que según informe pericial, emitido por el Sr. Alegría Fernández, se ha adoptado como superficie construida la que se ha obtenido en el Catastro de Murcia, al carecer de datos alternativos, dado que es imposible determinar los linderos de cada finca en relación a la ocupación de los edificado, no se puede realizar el desglose de componentes registrales, e identifica el inmueble como nave fuera de polígono industrial, sito en el municipio de Campos del Río, Capellanía Los Rodeos, valorada a efectos de tipo de subasta en el precio de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 pesetas).

Molina de Segura a 22 de noviembre de 1999.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Mula

14233 Juicio ejecutivo número 279/1995.

Número de identificación único: 30029 1 0100676/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 279/1995.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 279/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., contra José Abril Olmedo, Ana Abril Olmedo, Ana María Hidalgo Béjar, Salvador Sánchez Espín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de febrero del año 2000 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3076, oficina 5639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del

valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de marzo del año 2000 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de marzo del año 2000 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—La mitad indivisa de un trozo de tierra secano a cereales, situado en término de Bullas, partido y sitio del Río, que tiene de cabida 12 áreas y 58 centiáreas. Finca 9.767 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada a efectos de subasta la mitad indivisa en 283.050 pesetas.

—La mitad indivisa de un trozo de tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior, que tiene de cabida 1 área, 39 centiáreas y 75 dm². Finca 9.768 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada a efectos de subasta la mitad indivisa en 31.444 pesetas.

—Un solar para edificar, situado en término de Bullas, calle de Pliego. Ocupa una superficie de 117 m². Finca 3.832 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada a efectos de subasta en 5.600.000 pesetas.

—Un solar para edificar situado en término de Bullas, partido de la Cañada Calera, sin número, que tiene una superficie de 135 m². Finca 4.459 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada a efectos de subasta en 554.000 pesetas.

Dado en Mula a 17 de noviembre de 1999.—El Juez.—El Secretario.

Dado en Mula a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14241 Procedimiento menor cuantía 453/98.

Número: 453/98.
 Procedimiento: Menor cuantía.
 De Georg Rope.
 Procurador: Antonio Rentero Jover.
 Contra Antonio Teruel (Teruel Aventura).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La sentencia dictada en autos cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Georg Rope, contra don Antonio Teruel (Teruel Aventura), debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 17.665 marcos o su equivalente en pesetas a la fecha en que se haga efectivo el pago, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Teruel (Teruel Aventura), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 17 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14228 Menor cuantía número 740/1992.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 740/1992, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de El Corte Inglés, S.A., contra Joaquín Sánchez Belmar, Yolanda López-Briones Verges, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de febrero del 2000 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de marzo del 2000 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de abril del 2000 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Local en planta de sótano destinado a plaza de garaje, que linda al frente con zona de maniobra; derecha, local número 6; izquierda, local número 4, y espalda, pasaje de Zabalburu. Tiene una superficie útil de once metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y construida de veinticuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Forma parte de un edificio en construcción sito en Murcia, denominado Edificio Reina Victoria, señalado con los números siete y ocho de la Plaza de Martínez Tornel, que linda: frente, zona de maniobra; derecha, local número 6; izquierda, local número 4 y fondo, pasaje de Zabalburu. Tiene una superficie útil de once metros y veinticinco decímetros cuadrados y construida de veintidós metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 2.830, libro 188 de la sección 1.ª, folio 16, finca 14.797, inscripción 3.ª y valorada a efectos de subasta en 2.750.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

14243 Procedimiento Art. 131 L.H., número 43/99.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, por resolución de esta fecha dictada en procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, con el número 43/99, a instancia de Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE), contra herencia yacente de doña María Purificación de Luna Sáez en la persona de su hijo conocido don Antonio Javier Castaños de Luna y a los herederos desconocidos, sobre ejercicio de la acción real en relación a la finca parcela de terreno en término municipal de Murcia, parte del Polígono

Industrial denominado «Oeste», señalada con el número 29/6, en el plazo parcelario de su Plan Parcial de Ordenación, tiene una extensión superficial aproximada de 2.310 metros cuadrados, y linda: Norte, calle del Polígono; Sur, parcela número 29/36; Este, parcelas números 29/19, 29/20, 29/21 y 29/22, y Oeste, parcela número 29/17, por medio de la presente se emplaza a herencia yacente de doña Purificación de Luna Sáez, en la persona de su hijo conocido don Antonio Javier Castaños de Luna y a los herederos desconocidos, a fin de que en el término de seis días se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y se acordarán las medidas necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, incluso el lanzamiento de la finca, si procediere.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la herencia yacente de doña Purificación de Luna Sáez, en la persona de su hijo conocido don Antonio Javier Castaños de Luna y a los herederos desconocidos mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado por su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Murcia a 16 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14246 Cognición número 14/97.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio cognición 14/97, a instancia de Instituto Nacional de la Salud, contra Antonio García Campillo y Teresa Pérez Hernández, sobre reclamación de 543.309 pesetas de principal y otras 0 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los demandados abajo expresados, que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes: La finca registral número 19.253, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Javier.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, don Antonio García Campillo y Teresa Pérez Hernández, por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente edicto en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14180 Procedimiento cognición 69/98.

En el procedimiento de cognición 69/98, seguido en Primera Instancia número Siete de Murcia, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Manuel Pérez Redinque y María del Carmen Guerrero López, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Artero Moreno, Procurador de los Tribunales, en

nombre y representación de Banco Central Hispano Americano, contra don Manuel Pérez Redinque y contra doña María del Carmen Guerrero López, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de doscientas setenta y cinco mil ciento veintisiete pesetas (275.127 pesetas), más los intereses legales de la cantidad adeudada desde la interposición de la demanda. Y todo ello con expresa condena a los demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Pérez Redinque y María del Carmen Guerrero López, extiendo y firmo la presente en Murcia a 22 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

14256 Juicio de faltas 442/98, por carencia de seguro.

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 442/98, por carencia de seguro, en la que son partes José Fernández Marín, Avda. Murcia, 41, Cabezo de Torres y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 26-10-98, con el número 482, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a José Fernández Marín, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de cuota diaria de 500 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberá abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, siguientes al de su publicación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a José Fernández Marín, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1999.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

14254 Autos 833/98, ejecución 60/99, sobre despido.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 833/98, hoy en trámite de ejecución con el número 60/99, por despido, seguidos a instancias de Noelia Rosell Segovia, contra Diamond Light Company y otros, en los que con fecha 3-11-1999, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Diamond Light Company, S.L., Antonio Carrillo Garrido y José Joaquín Preciado Pérez Pastor, por 800.666 pesetas, sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieron.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga. Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social Dos en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Diamond Light Company, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Paseo Marqués de Corvera, número 37, bajo, de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 3 de noviembre de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

14257 Autos 1.082/98, ejecución 4/99.

Don Fernando Cabadas Artero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.082/98, hoy en trámite de ejecución con el número 4/99, por ejecución SMAC, seguidos a instancias de José Luis Hurtado Ortiz, contra Programas y Desarrollos, S.L., en los que con fecha 29-10-99, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta; de la presentación del anterior escrito, únase a los autos de su razón y dése traslado a la parte demandada de la minuta presentada por la parte actora, al objeto de que en el plazo de diez días pueda alegar lo que tenga por conveniente respecto a la misma, con la advertencia de que si no hace alegación alguna en el indicado plazo, procederá su inclusión en la tasación de costas que en su día se practique.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Programas y Desarrollos, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Poeta Vicente Medina, número 15, Murcia, poniendo en su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la minuta presentada por la parte actora, a la que se hace referencia en la resolución arriba notificada, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en

este procedimiento a partir del presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 10 de noviembre de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

14255 Autos 591/99, sobre incidencia de no readmisión 5/99, en despido.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 591/99, a instancia de don José Martínez Navarro, contra T.A.T. Curtidos, S.L. y FOGASA, se ha mandado citar a las partes para comparecencia para el próximo día 21 de diciembre de 1999 y hora de las 9,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de incidente de no readmisión 5/99 en despido.

Y para que sirva de citación en forma al demandado T.A.T. Curtidos, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con la prevención al referido demandado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 18 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

14245 Menor cuantía número 236/99.

Doña María José Cañizares Castellanos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 236/99, a instancia de Juan Coronado Aliaga, representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, contra herederos desconocidos de José Pinto Chacopino, cuyo paradero se desconoce.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado emplazar al demandado antes citado, para que en el improrrogable plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se tendrá por contestada a la demanda, siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario, María José Cañizares Castellanos.

Primera Instancia número Dos de Totana

14244 Juicio Art. 131 L.H. número 309/1994.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 309/1994 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Fomento, S.A., contra Mercantil Motelmur, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de febrero del año 2000 a las nueve cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3070000018030994, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrá sólo el ejecutante, participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los

hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de marzo del año 2000, a las nueve cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de abril del año 2000 a las nueve cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Trozo de tierra en término de Librilla, partido de Belén, con una superficie de una hectárea, siete áreas. Linda: Norte, carretera nacional 340 de Cádiz a Barcelona; Sur, vía férrea; Este, Motelmur, S.L., y Oeste, con camino nuevo denominado también Belén, que separa a esta finca del resto de donde se segrega y del antiguo camino de Belén situado en el lindero Oeste de la finca de donde se segrega.

Finca registral número 9.365, tomo 1.534, libro 114 de Librilla, folio número 1.

Tipo de subasta: Treinta millones cuatrocientas mil pesetas (30.400.000 pesetas).

Dado en Totana a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

14168 Modificación de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1999.

«**Artículo 15.-** En edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de actividades de café-bar con música (pub o similares) que superen los 75 dB (A) medidos en el campo reverberado del local.

No se permitirá la instalación de este tipo de actividades en un radio de 50 metros desde la ubicación del lugar donde se halla ubicada una de estas actividades, a fin de aminorar el efecto aditivo de las mismas.

En todo caso se indicará en el Proyecto de acústica los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantienen, en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente modificación aprobada definitivamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Caravaca de la Cruz, 29 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Jumilla

14174 Expediente suplemento de crédito 9/99.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de noviembre actual, se aprobó el expediente de suplemento de crédito 9/99, financiado con bajas por disminución de otras partidas del presupuesto vigente.

De conformidad con los artículos 158, 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente durante el plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación correspondiente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

Las partidas de gasto a las que hace referencia este expediente son las siguientes:

Altas

3.432D.611.03. Mej. Alumbrado Público 4.º Distrito Sector. 2; 1.400.680

Bajas

3.441A.611.04. Restitución Red Saneamiento Rambla Alquería; 1.400.680.

Jumilla, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Jumilla

14172 Aprobar provisionalmente modificación Ordenanzas Fiscales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de noviembre, aprobó provisionalmente:

1. Modificar diversas Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio, que afectan a impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

2. La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, se hace público este acuerdo al objeto de que cualquier interesado pueda examinar el expediente, que se halla en el servicio de Intervención, y presentar las reclamaciones que estime oportunas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si transcurrido el indicado plazo no se presentaran reclamaciones las Ordenanzas quedarán definitivamente aprobadas, publicándose entonces el texto íntegro de las modificaciones y de la que se ha aprobado provisionalmente.

Jumilla, 23 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

14275 Notificación a deudores.

Habiendo sido dictada Providencia de Apremio por la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), contra los deudores por los importes y conceptos que se relacionan al no haber ingresado en el periodo voluntario correspondiente, y no al no haber sido posible practicar la notificación al interesado o su representante legal, se les cita por medio de este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria para que en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio comparezcan para ser notificados ante la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sita en c/ Goya número 2, en horario de 9 de la mañana a 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| D.N.I./N.I.F. | Apellidos contribuyente | Nombre Contrib. | Importe T. | Ejercicios | Conceptos existentes |
|---------------|-------------------------------|-----------------|------------|------------|--------------------------|
| 74311753H | ABELLAN ROS | GREGORIO | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22444193B | ALCANTARA GOMEZ | PEDRO J | 10.470 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 52818846J | ALCARAZ HERNANDEZ | FCO GINES | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 03088829K | ALMAGRO SERRANO | JOSE MANUEL | 15.700 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22294988F | ALMELA DOLERA | ANTONIO | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74318053Q | ALONSO CRUZ | BERNARDO | 9.038 | 96 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS |
| 27459853S | ALVAREZ MUNUERA | TOMAS | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| A30130876 | ANGELES NOCTURNOS | S.A. | 15.651 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| B30465645 | ARIDOS LAS TORRES | S.L | 5.277 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22308408H | ARNALDOS MARTINEZ | ANGEL | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 19386846P | ASENSI GARCIA | RAFAEL | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22179181M | BALLESTA FERNANDEZ | BASILIO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| A46002036 | BANCO DE VALENCIA | S.A. | 19.470 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 27475376J | BARCELO GARCIA | JOSE MARIANO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22410221X | BARO BO | ANTONIO JESUS | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 05127440G | BERMUDEZ FERNANDEZ | MIGUEL | 14.000 | 96 | I.V.T.M. |
| B30330906 | BIOGAN | S.L. | 23.427 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22396568L | BOX MORENO | EMILIO | 21.270 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22354101X | BUJEQUE GUERRERO | JOSE | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| A30020283 | CAHERTOGAR | S.A | 5.581 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 74257375N | CAMPOS PEREZ | EMILIA | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74312431Y | CANOVAS CONTRERAS | CANDIDA | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 77563777A | CANOVAS FERNANDEZ | DOMINGO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22380553N | CANTERO CAMPILLO | MARIA CARMEN | 1.636 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22395565M | CARRASCO CASTILLO | MIGUEL ANGEL | 11.960 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 29063200D | CARRILLO PEÑERO | J. ANTONIO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74314587T | CARRILLO QUILES | MARCELINO | 11.464 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 48431097C | CASTAÑO TORRECILLAS | IGNACIO | 10.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48418014R | CASTELLON GARCIA | ANGEL JOSE | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22441956M | CASTILLO BORREGUERO | ENCARNACION | 69.608 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 48417110V | CASTILLO MIÑARRO | JOSE ANTONIO | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22441002V | CECILIA GARCIA | AVELINO | 10.262 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22437090S | CERDA GARRIDO | ISABEL | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 77502576M | CEREZO ALMAIDA | ANTONIO | 6.213 | 96 | PLUSVALIAS |
| 22315847M | CEREZO PEÑARANDA | CARMELO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| X1363449D | CHARKAQUI EL | MOSTAFA | 8.500 | 96 | MULTA TRAFICO / I.V.T.M. |
| 22734910P | CONTRERAS CARRILLO | ANTONIO | 9.843 | 96 | I.B.I. URBANA |
| X0846911M | CORDOVA IDROVO GUILLERMO | HERNAN | 26.977 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 46201786F | CUARTERO ARANDA | NATIVIDAD | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 42847741Y | DE ANGULO RAMIREZ | NURIA ROSA | 44.982 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22338951V | DEL CERRO ALMAGRO | CATALINA | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22259334A | DOLERA DOLERA | PEDRO | 8.838 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 21109236C | DOLERA FERNANDEZ | ANTONIO | 1.544 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22256744N | DOLERA JIMENEZ | JOSE | 10.612 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 19905684N | DOLERA MONTIEL | JOSE | 9.196 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 29063967V | ESPINOSA DESIDERO | MARIA | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 29060705K | ESPINOSA JAEN | ENCARNACION | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| B80078488 | EUROPEA DE INVERSIONES MARTIN | S.L | 1.229 | 96 | PLUSVALIAS |
| A30060578 | EXTINMURSA | S.A. | 10.612 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 27431425S | FERNANDEZ BRAVO | DOMINGO | 1.600 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| | FERNANDEZ FERNANDEZ | JOAQUIN | 5.956 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22361492H | FERNANDEZ GALLARDO | GINES | 70.011 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22293601T | FERNANDEZ GASPAR | EMILIO | 23.872 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 29063797P | FERNANDEZ GIMENEZ | ANGEL | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22456378Y | FERNANDEZ VERA | RUFINO | 5.752 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 27457938D | FLORES HERNANDEZ | GERMAN | 42.228 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| B03771540 | FONCASE | S.L | 36.949 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22418262R | FRANCO GALERA | FRANCISCO | 17.451 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22424958G | FRANCO PEREZ | CONSUELO | 83.387 | 96 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS |
| 52828521M | FUNES IMBERNON | FRANCISCO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |

| | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-----------------|--------|----|------------------------|
| 22415823T | GALERA MORENO | CARMEN | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22412548Z | GALLEGO VALVERDE | JOSE | 16.063 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 48429370H | GARCIA ARMENTEROS | JOAQUIN | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48423099A | GARCIA ASIS | ANTONIO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48418836H | GARCIA BERNAL | JOSE | 17.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74345358C | GARCIA FERNANDEZ | JOSE MARIANO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 34810859Z | GARCIA GOMEZ | ALFREDO ISMAEL | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22208000M | GARCIA LLOT | JUAN | 30.327 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 48422140X | GARCIA LOPEZ | JOSE JAVIER | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 77515704T | GARCIA PEREZ | RESURRECCION | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 52816240Y | GARCIA VELASCO | ANTONIO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74346362N | GARRES GARCIA | JOSE ANTONIO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22453465Z | GARRIDO ALCOLEA | ANTONIO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48415641C | GIL LOPEZ | JOAQUIN VICENTE | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22317960W | GOMEZ APARICIO | JESUS | 11.662 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22182563Y | GOMEZ RAMON | JOSE Y UNO | 4.847 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22439928R | GOMEZ ROS | MIGUEL | 28.043 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 24619078Q | GONZALEZ ESCUDERO | ANTONIO | 9.911 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22272420W | GONZALEZ RUIZ | FIDEL | 1.483 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 20714867D | GONZALEZ SANCHEZ | PEDRO | 17.992 | 96 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS |
| 27466871H | GUERRERO MONTAÑEZ | ANTONIO | 10.556 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22150534Q | GUIRAO ALCARAZ | SALVADOR | 13.443 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22272631Y | HELLIN CESPEDES | FRANCISCO | 19.589 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 52815483P | HERNANDEZ ANDUGAR | ANGEL | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 52816926W | HERNANDEZ HERNANDEZ | JESUS ALBERTO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74341539L | HURTADO VICENTE | PEDRO JOSE | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22323052B | INIESTA MARTINEZ | JOSE | 11.113 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 48541199K | JIMENEZ CANO | RAFAEL | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74275194Y | JIMENEZ SILVENTE | JUAN | 2.035 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22348775C | LOPEZ CORTES | JOSE | 1.925 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 05116035F | LOPEZ DE RODAS GARCIA | ISMAEL | 2.529 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22410297V | LOPEZ ESPIN | ANGELES | 1.209 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22376875Z | LOPEZ JIMENEZ | GRABIEL | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48418226Y | LOPEZ MARTINEZ | DAVID | 25.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 29063805Q | LOPEZ PEREZ | JOSE ANTONIO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48417088H | LOZANO SALAR | ANTONIO JESUS | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 29058291E | LOZANO VICENTE | ANTONIO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 00853777V | MAKHLOF | MOHAMED | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| E30320527 | MARIA DOLERES Y FCO. JAVIER | HERNANDEZ C.B | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22457147Q | MARIN LUCAS | SALVADOR | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22383025T | MARTINEZ AGUILAR | ANTONIO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22271797T | MARTINEZ ARDEZ | JOSE | 7.000 | 96 | I.V.T.M. |
| 48418032L | MARTINEZ BRAVO | FERNANDO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48424935E | MARTINEZ CARAVACA | JOSE LUIS | 15.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 27440545G | MARTINEZ GARCIA | M. MANUELA | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22369804G | MARTINEZ GARCIA | SANTA CRUZ | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22338824M | MARTINEZ JIMENEZ | JOSE | 2.335 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 29057745M | MARTINEZ MARTINEZ | ALFONSO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 27475202T | MARTINEZ MARTINEZ | FRANCISCO | 3.060 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 74315554R | MARTINEZ MARTINEZ | JOSE | 3.745 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22257114Z | MARTINEZ MARTINEZ | MARIA | 2.503 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22459176K | MARTINEZ MONPEAN | SOLEDAD | 41.066 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 27457762V | MARTINEZ MUÑOZ | ENCARNA | 722 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 27459751M | MARTINEZ NAVARRO | ANTONIO | 12.500 | 96 | I.V.T.M. |
| 48417604M | MARTINEZ PEREZ | JUAN JESUS | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 27457252J | MARTINEZ SALAZAR | JOSE Y 1 | 1.483 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22423358Z | MELGAR SOLER | ANTONIO | 7.000 | 96 | I.V.T.M. |
| 52817610L | MENGUAL GIL | ENCARNACION | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48420823G | MESEGUER BAEZA | MANUEL | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| B30414353 | MOBUKATO | S.L. | 95.896 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 74306062P | MOLINA GOMEZ | M. CARMEN | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |

| | | | | | |
|-----------|--------------------------------|-----------------|---------|----|----------------------------|
| 74329897S | MONDEJAR PINAR | M.DEL CARMEN | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74319313B | MOROTE SEREIX | ALFREDO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74291762Z | NAVARRO MARTINEZ | JOSEFA | 1.573 | 96 | I.B.I. URBANA |
| A30049043 | OMOTISA | | 20.031 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22302258D | ORTIZ SOLA | NATIVIDAD | 3.512 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| B30276042 | OSCATEX | S.L. | 92.783 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22323921Y | PACHECO SANDOVAL | ANGEL | 2.359 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 36455727Z | PALAZON GARCIA | JOSE | 11.016 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 11704879H | PASALODOS MASERO | ANDRES | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48418548Y | PEREZ GARCIA | DIEGO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 27459659M | PEREZ LOZANO | MANUEL LUIS | 11.715 | 96 | PLUSVALIAS |
| 74310019D | PEREZ PEREZ | BEATRIZ | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 27459396H | PEREZ PIÑERO | JOSE TOMAS | 11.983 | 96 | LIC. DE OBRAS |
| 22437566P | PERONA CEBRIAN | MARIA RAMONA | 53.805 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 23241014C | PIQUERAS MARTINEZ | ALBARO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22388771L | PLIEGO GARCIA | JOSE MARIA | 40.416 | 96 | PLUSVALIAS |
| 22474746C | PRAVIA GOMEZ | FRANCISCO JOSE | 4.212 | 96 | I.B.I. URBANA |
| B30215925 | PROMOMASO | S.L. | 13.870 | 96 | PLUSVALIAS / I.B.I. URBANA |
| 74257244L | PUJANTE SANCHEZ | ANA | 2.631 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22421763Y | RAMOS MENA | ALFONSO | 650.034 | 96 | PLUSVALIAS |
| 74302217G | RODRIGUEZ GARCIA | FRANCISCA | 21.898 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 23198180N | ROMERA ROMERA | ANTONIO | 8.000 | 96 | I.V.T.M. |
| 52815216V | ROS LOPEZ | ENRIQUE | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 29058014K | ROSILLO SORIANO | FIDE | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22254041T | RUIZ DE ZARATE GONZALEZ | VICENTE DOMINGO | 21.573 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 48418976C | RUIZ FERNANDEZ | JOSE ALBERTO | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74304658F | RULL ALCOLEA | NICOLAS | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 34800334T | SABATER MUÑOZ | JAIME | 12.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22169868F | SAEZ HERNANDEZ | JESUS DE JUAN | 8.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 05064301T | SAEZ RUIZ | PEDRO | 8.529 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22903188H | SAEZ VALES | ELOISA | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 20392131D | SANCARLOS MARTI | AMPARO | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 27474820D | SANCHEZ CAMACHO | GINES | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22444662C | SANCHEZ GARCIA | FRANCISCO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 34792058G | SANCHEZ LOPEZ | ENCARNACION | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22256568C | SANCHEZ MARTINEZ | FRANCISCO | 1.778 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22451301N | SANCHEZ PEREZ | MANUEL | 545.748 | 96 | INFR. URBANISTICA |
| 52825923B | SANCHEZ PIÑERO | JUAN JOSE | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22288221W | SEGOVIA MATIO | MANUEL | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22169238K | SERRANO ARANDA | FRANCISCO | 32.841 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 22854675N | SERRANO NEBRERA | JUAN MANUEL | 1.408 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| 48431886G | SOLA MONREAL | ROGELIO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22418492R | SORIA FERNANDEZ MAYORALAS | JOSEFINA | 2.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 42420339J | SORIANO CAMPILLO | CECILIO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| A29196532 | SUBCONTRATAS DE CONSTRUCCIONES | MALAGUEÑA | 56.304 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| B30450829 | TALLERES PINTO Y BINZA | S.L. | 5.000 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 74325228S | TOLINOS CANOVAS | ANDRES | 100.669 | 96 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS |
| 48420376V | TORRES CORTES | JUAN MANUEL | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 48424488N | TORRES CORTES | MANUEL | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 05229247J | TRIVIÑO TAMAYO | EUGENIO | 13.576 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 23207583P | TUNEZ GARCIA | DIEGO | 8.484 | 96 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS |
| 18905046N | VALVERDE PEÑA | FRANCISCO | 5.008 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 52527484S | VECENTE CACERES | MAXIMINO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 22941103Y | VEGA GARCIA | ELADIO | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 25936614C | VEGA LOPEZ | JUAN PEDRO | 6.340 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 74324016E | VELAZQUEZ GONZALEZ | JOSE | 6.881 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 22470005V | VERDU LOPEZ | SATURNINO | 1.365 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| A01527183 | VICENTE HERNANDEZ | PEDRO HRDOS. | 2.498 | 96 | I.B.I. URBANA |
| 74257256P | VICENTE SANCHEZ | TOMAS | 1.657 | 96 | I.B.I. RUSTICA |
| B30386015 | VITROTECH BIOTECNOLOGIA | VEGETAL S.L. | 68.415 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 74279592B | VIVES PEREZ | ABILIO | 10.967 | 96 | I.B.I. URBANA |

| | | | | | |
|-----------|------------------|------------|--------|----|------------------|
| 52814427X | YEPES MARTINEZ | JOSE | 2.550 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 27429214N | ZAPATA HERNANDEZ | CONCEPCION | 70.362 | 96 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22355248F | ZAPATA MENARGUEZ | PEDRO | 30.213 | 96 | PLUSVALIAS |

En Las Torres de Cotillas a 9 de diciembre de 1999.—El Tesorero, José Martínez Bravo.

Las Torres de Cotillas

14276 Notificación a deudores.

Habiendo sido dictada Providencia de Apremio por la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), contra los deudores por los importes y conceptos que se relacionan al no haber ingresado en el periodo voluntario correspondiente, y no al no haber sido posible practicar la notificación al interesado o su representante legal, se les cita por medio de este anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria para que en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio comparezcan para ser notificados ante la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sita en c/ Goya número 2, en horario de 9 de la mañana a 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| D.N.I./N.I.F. | Apellidos contribuyente | Nombre Contrib. | Importe T. | Ejercicios | Conceptos existentes |
|---------------|-------------------------|-----------------|------------|------------|---|
| 22324461V | ABELLAN ESTRELLA | JOAQUIN | 204.000 | 92 AL 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 27442442S | ABRIL MARTINEZ | FRANCISCO | 30.600 | 92 AL 94 | I.A.E. COMERCIAL |
| 46644397Y | AGUILERA TORRES | RAMON | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 01772347J | AGUSTIN GONZALEZ | MANUEL | 4.669 | 96 | PLUSVALIAS |
| 05044866T | ALBADALEJO ESPINOSA | NORBERTO | 75.060 | 92 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22381070T | ALCARAZ MOLINA | PEDRO | 5.681 | 91 | I.B.I. LIQUIDACION URBANA |
| 74317634B | ALMAGRO BALSALOBRE | MIGUEL | 40.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / MULTA TRAFICO |
| 74322836S | ALONSO SPINCHEZ | MIGUEL | 4.258 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 27453661X | ALPAÑEZ SERRANO | MARIA DEL PILAR | 25.020 | 92 AL 95 | I.V.T.M. |
| 21998018J | AMADOR FERNANDEZ | MARIA | 5.400 | 91 | I.V.T.M. |
| 74331716V | AMADOR MORENO | TRINIDAD | 16.740 | 90 AL 92 | I.V.T.M. |
| E30306906 | ANTONIO ARNAU CUENCA Y | OTRO C.B | 21.550 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| 74312460N | ARAEZ CORBALAN | DANIEL | 6.562 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 22333132V | ARNALDOS BARQUERO | SANTIAGO | 58.556 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 50095522G | ARROYO GARRIDO | RAFAEL | 65.971 | 93 AL 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22400329P | ASENSIO BELCHI | JUAN Y OTRO | 17.714 | 90 AL 94 | I.B.I. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA |
| 74305055J | ASENSIO ORTIZ | ANTONIO | 22.791 | 92 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 37362618S | AUBACH LACARCEL | ANGEL | 5.400 | 91 | I.V.T.M. |
| A30105316 | AVICOLA SAN RAFAEL | S.A. | 290.876 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL |
| 22402947G | AYLLON GIL | GREGORIO | 10.719 | 93 | I.B.I. URBANA |
| 74339033C | BALLESTA GOMEZ | MARIA ELENA | 10.323 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 37355522A | BASTIDA MARTINEZ | JESUS | 21.508 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22887777V | BASTIDA MARTINEZ | JOSE ANTONIO | 9.176 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 22405581Q | BAZAN AGUILAR | GLORIA Y OTRA | 41.117 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 22394689A | BAÑOS SANCHEZ | BENITO | 32.787 | 93 AL 95 | PLUSVALIAS / I.V.T.M. |
| 23159469X | BELIJAR RUBIO | MIGUEL | 75.520 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 27425211B | BELMONTE MARTINEZ | FULGENCIO | 47.780 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74324617W | BELMONTE PEREZ | LUCIA | 20.517 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 74300552H | BERENGUER AVILES | CARMEN | 5.377 | 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 22370486L | BERMEJO MONTORO | MANUEL | 173.320 | 90 AL 95 | PLUSVALIAS / I.V.T.M. |
| 22257084F | BERMUDEZ ILLAN | MANUEL | 28.594 | 92 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22394577Y | BERNAL FERNANDEZ | JOSEFA | 2.188 | 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 29065684D | BERNAL MARIN | MARIA CARMEN | 778 | 93 | PLUSVALIAS |
| 23598188G | BLANCO CABALLERO | MANUEL | 70.560 | 91 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74257452C | BLAYA FERNANDEZ | ANA MARIA | 10.692 | 90 AL 92 | I.B.I. URBANA |
| 22361127K | BLAYA GARCIA | JOSE | 4.750 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 24318508X | BOTIA SOTOS | ANDRES | 10.800 | 90 AL 91 | I.V.T.M. |
| 74325211K | BRAVO PEREZ | GINES | 19.544 | 90 AL 93 | I.B.I. URBANA / I.V.T.M. |

| | | | | | |
|-----------|--------------------------------|----------------|---------|----------|---|
| 27436456D | BUENDIA PERELLON | JOSEFA | 57.819 | 90 | L.F. INDUSTRIAL |
| 23209162T | CABRERA SANCHEZ | DOMINGO | 50.715 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 74285046Z | CANO BENAVENTE | SALVADOR | 10.504 | 95 AL 96 | I.B.I. URBANA |
| 22257261T | CANO MARTINEZ | AGUEDA | 3.899 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA |
| 27471410A | CARAVACA FENOLL | MARIA LUZ | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 05909819S | CARBONELL DIAZ | SILVIA | 67.448 | 93 AL 95 | MULTA TRAFICO / I.V.T.M. / I.A.E. COMERCIAL |
| 74252542D | CARBONELL PEREZ | DOLORES | 115.975 | 90 AL 93 | I.B.I. URBANA |
| 22392678Q | CARBONELL VIVES | FRANCISCO | 11.156 | 91 | I.B.I. URBANA |
| 74301286Q | CARRILLO CANO | JOSE | 37.460 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74318320F | CASCALES NICOLAS | JOSEFA | 31.247 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS |
| 22441002V | CECILIA GARCIA | AVELINO | 51.221 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22205075R | CELDRAÑ LOPEZ | JOSE | 71.213 | 90 AL 96 | I.B.I. URBANA |
| 22187279F | CELIZ RODRIGUEZ | JUAN | 5.572 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 74322996Z | CEREZO CANOVAS | SANTIAGO | 23.938 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22403104T | CEREZO GARCIA | ASCENSION | 17.002 | 91 | I.B.I. RUSTICA |
| A30041768 | COMERCIAL INDUSTRIAL | LAS TORRES | 44.440 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| A30012900 | CONSERVAS MIXTAS DE CARNE | S.A. | 2.121 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| B30168421 | CONSTRUCCIONES | REYSOL S.L | 59.506 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| B30141881 | CONSTRUCCIONES PARCAS | S.L. | 59.506 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| B30158893 | CONSTRUCCIONES MARCO | S.L. | 59.506 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22341757V | CONTRERAS HERNANDEZ | JOSE | 35.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 77517854B | CONTRERAS VALVERDE | CONSUELO | 272.000 | 90 | PLUSVALIAS |
| 30311252N | CONTRERAS Y MARMOL | S.L | 112.164 | 93 AL 94 | I.A.E. COMERCIAL / PLUSVALIAS |
| 24152497J | CORTES MAYA | MARIA | 30.420 | 91 AL 95 | I.V.T.M. |
| B30162911 | COSMETICOS QUIMASA | S.L. | 22.363 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22357525F | COSTA MUNUERA | SALVADOR | 44.890 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 41319839V | DE ANGULO MONTAÑO | MARIA ROSA | 14.969 | 90 AL 93 | I.V.T.M. / LIC. DE OBRAS |
| 42847741Y | DE ANGULO RAMIREZ | NURIA ROSA | 5.400 | 90 | I.V.T.M. |
| 22423400X | DIAZ ALIA | JOSE | 2.121 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 24688546R | DIAZ GALLEG0 | ELISA | 313.170 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 03069653G | DIAZ GUILLEN | ROSA MARIA | 51.183 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 48432448Z | DIAZ JEREZ | FRANCISCO JOSE | 10.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 23151779W | DIAZ JODAS | FRANCISCO | 29.579 | 90 AL 93 | I.B.I. URBANA |
| 27441967T | DIAZ MORALES | MIGUEL | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| B30257042 | DIDEMA | S.L. | 170.222 | 92 AL 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 05216492T | DIEZ GOÑI | JOSE IGNACIO | 2.121 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| B30324511 | DISTRIBUCION VALVERDE Y | AZORIN | 94.650 | 93 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22469629D | DOLERA BERNAL | MARIA TERESA | 5.119 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 22256670F | DOLERA FERNANDEZ | ANTONIO | 1.326 | 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 21109236C | DOLERA FERNANDEZ | ANTONIO | 1.263 | 91 | I.B.I. RUSTICA |
| 22296355V | DOLERA GALLEG0 | JESUS | 8.206 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22256744N | DOLERA JIMENEZ | JOSE | 10.253 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 22350996X | DOLERA PEREZ | PEDRO | 18.323 | 91 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 22296134A | DOLERA SANCHEZ | MARIA | 22.205 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| A30008189 | DULCEMEN | S.A. | 90.271 | 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 74312034T | EGEA PEREZ | FRANCISCO | 12.720 | 94 AL 95 | I.V.T.M. |
| 77513612R | EGIDOS SANCHEZ | ANDRES | 88.909 | 91 AL 95 | I.V.T.M. / MULTA TRAFICO |
| 24094362E | ESPARZA BELLIDO | MARIA PELIGRO | 70.517 | 90 AL 93 | I.B.I. URBANA |
| B30360879 | EXCAVACIONES HERNANDEZ VICENTE | S.L. | 54.400 | 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| B30363352 | EXPLOMUR | S.L | 85.117 | 93 | I.A.E. COMERCIAL |
| A30060578 | EXTINMURSA | S.A. | 10.253 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 22350973X | FAJARDO SANCHEZ | FRANCISCA | 5.940 | 92 | I.V.T.M. |
| 12840368C | FARIAS LUIS | ALBERTO | 26.675 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 27431425S | FERNANDEZ BRAVO | DOMINGO | 4.129 | 91 AL 93 | I.B.I. RUSTICA |
| 27482133P | FERNANDEZ CORTES | MARIA | 1.000 | 92 | MULTA TRAFICO |
| 74315386V | FERNANDEZ ENCIJO | M DOLORES | 25.448 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 52828810H | FERNANDEZ FERNANDEZ | FRANCISCO | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 52807547F | FERNANDEZ FERNANDEZ | JOAQUIN | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 22242871P | FERNANDEZ FRUCTUOSO | JOSE | 6.622 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 22293601T | FERNANDEZ GASPAR | EMILIO | 23.065 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 27433076X | FERNANDEZ GOMEZ | JOSEFA | 35.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |

| | | | | | |
|-----------|--------------------|-----------------|---------|----------|---|
| 22169825X | FERNANDEZ LORENZO | JOSE | 15.885 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA |
| 27437364C | FERNANDEZ MARCO | ANTONIO MANUEL | 2.769 | 93 | LIC. DE OBRAS |
| 74331733B | FERNANDEZ MARTINEZ | FRANCISCO | 18.999 | 90 | L.F. INDUSTRIAL |
| E30108591 | FERNANDEZ MARTINEZ | JUAN Y OTRO | 7.678 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22257399T | FERNANDEZ MOLINA | DOLORES | 54.882 | 89 AL 95 | C.T.URBANA / I.B.I. URBANA |
| 40003139K | FERNANDEZ MORALES | ISABEL | 10.800 | 90 AL 91 | I.V.T.M. |
| 33308669T | FERNANDEZ PITA | MERCEDES | 23.938 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22461379Q | FERNANDEZ RIQUELME | MARIA LUISA | 47.440 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| B03771540 | FONCASE | S.L | 35.700 | 94 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22418262R | FRANCO GALERA | FRANCISCO | 119.709 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO / I.V.T.M. / I.A.E. COMERCIAL |
| 52807623Z | FRANCO MICOL | JUAN ANTONIO | 6.360 | 95 | I.V.T.M. |
| 22374449A | FRANCO VICENTE | GINES | 10.437 | 90 AL 91 | I.V.T.M. |
| A30080493 | FRUCOHI | S.A. | 55.671 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 74332248C | FUENTES BAÑO | GINES | 218.809 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO / I.A.E. COMERCIAL |
| 74285474M | FUENTES BELTRAN | FRANCISCO | 10.013 | 90 AL 93 | I.B.I. URBANA |
| 66100799H | FUENTES MOYA | JOSE LUIS | 21.508 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| E30260665 | FUENTES MOYA | JOSE LUIS Y OTR | 30.759 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22257077T | GALLEGO ASIS | DOLORES | 19.496 | 93 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22321949N | GALLEGO JIMENEZ | FRANCISCO | 12.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 22259132P | GARCIA BERMUDEZ | BRIGIDA | 3.882 | 90 AL 91 | I.B.I. RUSTICA |
| 22472137X | GARCIA CANDEL | JOSE | 23.800 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 29061695E | GARCIA CANOVAS | M CARMEN | 39.970 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22193119M | GARCIA GARCIA | DOMINGO | 10.511 | 90 | I.B.I. URBANA |
| 29062878D | GARCIA GARCIA | JUAN ANTONIO | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 29058902N | GARCIA GONZALEZ | SALVADOR | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 22148545M | GARCIA INIESTA | JOSE | 6.413 | 91 | PLUSVALIAS |
| 22452228L | GARCIA LEON | JUANA | 29.460 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 52806759R | GARCIA LOPEZ | RAMONA | 6.943 | 91 AL 95 | L.F. INDUSTRIAL / I.V.T.M. |
| 52817238S | GARCIA MADRID | JUANA MARIA | 5.891 | 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 52803990S | GARCIA MARTINEZ | FUENSANTA | 35.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 48418338A | GARCIA MARTINEZ | JUAN CARLOS | 15.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 22470183B | GARCIA MARTINEZ | PEDRO | 26.440 | 93 AL 95 | MULTA TRAFICO / I.V.T.M. |
| 22405229D | GARCIA MARTINEZ | PEDRO | 6.360 | 93 | I.V.T.M. |
| 74302181Z | GARCIA MOLERO | MANUEL | 25.326 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA |
| 27431013V | GARCIA MOLINA | JUANA | 128.773 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL |
| 22413561S | GARCIA QUESADA | FRANCISCO | 5.428 | 92 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 29063591D | GARCIA RIOS | JUAN CARLOS | 7.500 | 93 | MULTA TRAFICO |
| 22467359Q | GARCIA RODRIGUEZ | CARMEN | 34.438 | 90 AL 93 | L.F. INDUSTRIAL / LIC. DE OBRAS |
| 74313931B | GARCIA VALVERDE | JOSEFA | 35.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74346362N | GARRES GARCIA | JOSE ANTONIO | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 29057354M | GELDE PORRAS | MIGUEL ANGEL | 71.640 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74345035L | GIL GARCIA | MARIANO | 197.455 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL |
| 29063269D | GIL MARTINEZ | MIGUEL | 88.320 | 92 AL 95 | I.A.E. COMERCIAL / I.B.I. URBANA |
| 22317960W | GOMEZ APARICIO | JESUS | 37.258 | 92 AL 95 | PLUSVALIAS / I.B.I. URBANA |
| 27440334T | GOMEZ DIAZ | ELISA | 19.080 | 93 AL 95 | I.V.T.M. |
| 36825866Z | GOMEZ DOLERA | ANTONIO | 17.500 | 93 AL 94 | MULTA TRAFICO |
| 22328199Y | GOMEZ GIL | PEDRO | 16.800 | 91 | I.V.T.M. |
| 05900485L | GOMEZ HUERTAS | JOAQUIN | 20.517 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 52819719N | GOMEZ ORTIZ | JUAN | 2.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 35804751F | GONZALEZ DEL RIO | | 8.136 | 91 | I.B.I. URBANA |
| 74341494C | GONZALEZ HERNANDEZ | ANTONIO | 17.730 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA |
| 22447901Q | GONZALEZ MARTINEZ | JOAQUIN | 10.360 | 90 AL 94 | I.V.T.M. |
| 74257283N | GONZALEZ MARTINEZ | JOSEFA | 10.093 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA |
| 74261050F | GONZALEZ MOLINA | CARLOS | 197.510 | 91 AL 95 | I.V.T.M. / I.A.E. COMERCIAL |
| 22450770X | GONZALEZ PERONA | RAFAEL | 9.928 | 95 | I.V.T.M. |
| 22400291Q | GONZALEZ SALAZAR | MARIANO | 26.675 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 20714867D | GONZALEZ SANCHEZ | PEDRO | 48.657 | 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 22358835Y | GONZALEZ SEMITIEL | FRANCISCO JOSE | 25.871 | 91 | PLUSVALIAS |
| 48415242N | GONZALEZ TORRALBA | JESUS | 20.000 | 94 AL 95 | MULTA TRAFICO |

| | | | | | |
|-----------|--------------------------------|-----------------|---------|----------|---|
| 74318231X | GRIÑAN FERNANDEZ | PEDRO ANTONI | 220.022 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL |
| 22150534Q | GUIRAO ALCARAZ | SALVADOR | 27.830 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 22366883G | GUIRAO GARCIA | MARIA DOLORES | 73.873 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 74304237T | HERMOSILLA FERNANDEZ | JUAN | 4.630 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22429924W | HERNANDEZ BALLESTA | DOLORES | 8.256 | 90 | I.B.I. URBANA |
| 22450963L | HERNANDEZ BALLESTA | JOSEFA | 52.616 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22338916M | HERNANDEZ CANOVAS | ANTONIO | 51.834 | 90 AL 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 74304277V | HERNANDEZ GARCIA | FRANCISCO | 39.008 | 90 AL 94 | LIC. DE OBRAS / C.T. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO |
| 22435026K | HERNANDEZ HERVAS | JUANA | 29.706 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 29065825N | HERNANDEZ HERNANDEZ | PEDRO JOSE | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 74301825A | HERNANDEZ ROS | JOSE ANTONIO | 60.930 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 25968366D | HERRERA RODRIGUEZ | ALFONSO | 30.420 | 91 AL 95 | I.V.T.M. |
| 29060587H | HIDALGO ORTIZ | JOSE | 6.360 | 95 | I.V.T.M. |
| 74299835Z | HURTADO LUJAN | JUAN | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| B30085542 | INDUSTRIA MEDITERRANEO ALIMEN. | GRAL. S.L. | 5.400 | 90 | I.V.T.M. |
| B30214514 | INDUSTRIAS QUIMICAS | GAVIOTA S | 40.093 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| A30242010 | INFORMATICA NOBEL | MURCIA S.A. | 2.995 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22323052B | INIESTA MARTINEZ | JOSE | 35.188 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| B30367858 | INTERNACIONAL SOFTWARE MURCIA | S.L. | 152.982 | 93 AL 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 77516963V | IZQUIERDO LISON | M. DOLORES | 35.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22434324D | JIMENEZ DIAZ | JESUS | 8.256 | 90 | I.B.I. URBANA |
| 24121985E | JIMENEZ GARCIA | JOSE | 33.340 | 91 AL 95 | I.V.T.M. |
| 26460359D | JIMENEZ PARRA | SALVADOR | 13.420 | 95 | I.V.T.M. |
| 34811019J | JIMENEZ PRIETO | MARIA DOLORES | 5.368 | 93 | I.A.E. COMERCIAL |
| E30343420 | JOSE SAAVEDRA MARTINEZ Y | OTRO C.B. | 15.300 | 92 AL 94 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22937395R | LATORRE MOYA | FRANCISCO DIEGO | 78.466 | 90 AL 93 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL |
| A30074389 | LEVANTINA DE BOMBEROS | S.A. | 20.517 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 02023136X | LOPEZ ALVAREZ | LIDIA | 52.616 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22311731Y | LOPEZ BELTRAN | JOSE | 5.614 | 91 | C.T. LIQUIDACION URBANA |
| 22375342E | LOPEZ FERNANDEZ | ANTONIA | 38.851 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / C.T. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA / I.B.I. RUSTICA |
| 27434114J | LOPEZ HERNANDEZ | SALVADOR | 171.859 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO / I.A.E. COMERCIAL |
| 74299896Y | LOPEZ HERRADA | JOSEFA | 22.965 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / I.B.I. URBANA |
| 45029588G | LOPEZ LOPEZ | ALFREDO | 10.193 | 90 | I.B.I. URBANA |
| 41395224P | LOPEZ LOPEZ | PEDRO | 804 | 93 | PLUSVALIAS |
| 52817916A | LOPEZ RIQUELME | MARIA JESUS | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 29057306A | LOPEZ RODRIGUEZ | ASCENSION | 5.640 | 94 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74332493N | LOPEZ RUIZ | MARIA PILAR | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 74316520R | LOPEZ SANCHEZ | JESUS | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 74293209N | LOPEZ YAGUE | ANSELMO | 11.373 | 92 AL 93 | I.A.E. COMERCIAL |
| 07547254B | MAESTRE GARCIA | ANGELA | 35.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| B30230452 | MAIMPER | S.L. | 73.918 | 91 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL |
| 22467768B | MANCEBO MOLINA | M. LOURDER | 35.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22187970P | MARIN AYALA | BLAS | 6.200 | 90 AL 92 | I.V.T.M. |
| 74302503Z | MARIN BELTRAN | ANTONIO | 7.400 | 90 | I.V.T.M. |
| 22320712V | MARIN MARIN | SANTIAGO | 16.740 | 90 AL 92 | I.V.T.M. |
| 22287843S | MARIN MAYA | ANDRES | 140.100 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| B30214993 | MARIN MILLAN | HNOS. S.L. | 30.805 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 29065917N | MARTI GARCIA | FRANCISCO | 22.500 | 92 AL 93 | MULTA TRAFICO |
| 28606615C | MARTIN SANCHEZ | ANTONIO | 49.498 | 95 | I.A.E. PROFESIONAL |
| 34107170X | MARTIN SANJOSE | RAFAEL | 37.799 | 90 AL 92 | I.B.I. URBANA |
| 22271797T | MARTINEZ ARDEZ | JOSE | 63.249 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / I.B.I. URBANA |
| 22401041F | MARTINEZ BARQUERO | TRINIDAD | 13.250 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 91019010Y | MARTINEZ CARBONELL GARCIA | JOSE RAMON | 36.684 | 91 AL 93 | PLUSVALIAS |
| 22307955W | MARTINEZ COLAS | MANUEL | 26.953 | 92 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 74257373X | MARTINEZ FERNANDEZ | JOSE | 77.594 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 29057397W | MARTINEZ GARCIA | FRANCISCO | 2.220 | 90 AL 93 | I.V.T.M. |
| 29066216N | MARTINEZ GONZALEZ | ANTONIO | 68.430 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 29059442T | MARTINEZ GONZALEZ | JOSE | 53.860 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / MULTA TRAFICO |

| | | | | | |
|-----------|-------------------------|-----------------|---------|----------|--|
| 27448068Y | MARTINEZ GONZALEZ | PEDRO | 124.670 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 90660001G | MARTINEZ MARTINEZ | FRANCISCO | 5.500 | 95 | VADOS |
| 74341418J | MARTINEZ MARTINEZ | JOSE | 204.525 | 90 AL 94 | L.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL |
| 22257114Z | MARTINEZ MARTINEZ | MARIA | 47.313 | 90 AL 92 | I.B.I. URBANA / I.B.I. RUSTICA |
| 22256830Y | MARTINEZ MATEO | PEDRO | 3.930 | 91 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74295906H | MARTINEZ MAYOR | MARIA | 2.902 | 91 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 74294663V | MARTINEZ MOLINA | ANTONIO | 64.240 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22438797C | MARTINEZ MUÑOZ | DIEGO | 29.706 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 07500119A | MARTINEZ PEREZ | JUAN | 8.811 | 91 | I.B.I. URBANA |
| 27446954L | MARTINEZ ROMERO | JUAN | 285.732 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / C.T. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO |
| 22350998N | MARTINEZ RUIZ | JOSE | 51.183 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 22434405K | MARTINEZ TOVAR | PEDRO | 11.566 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA |
| 74341445V | MAYOR SANCHEZ | ANTONIO | 212.915 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL |
| 27467662G | MEDINA VELASCO | CARLOS J | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| B30414353 | MOBUKATO | S.L. | 92.277 | 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 77501645V | MOLINA CACERES | FRANCISCO | 13.420 | 94 | I.V.T.M. |
| 74317649A | MOLINA FERNANDEZ | PATRICIO | 53.170 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22257214E | MOLINA MARTINEZ | AGUSTINA | 9.673 | 93 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 23201683L | MOLINA MARTINEZ | JUAN | 20.218 | 92 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22350936L | MOLINA MARTINEZ | ONOFRE | 11.466 | 90 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 27461306L | MOLINA NICOLAS | FRANCISCO JAVIE | 7.500 | 96 | MULTA TRAFICO |
| 19727601H | MOLINA PULGARIN | VALENTINA | 4.103 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 29057412V | MONTEAGUDO COLLADO | ENRIQUE | 5.400 | 90 | I.V.T.M. |
| 22444633Z | MONTESINOS BARRANCOS | PEDRO | 86.079 | 94 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I. URBANA |
| 22448445P | MORENO AMADOR | ADELINA | 127.360 | 92 AL 95 | I.V.T.M. |
| 26467945M | MORENO GARCIA | FRANCISCO | 28.050 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| 05104448N | MORENO LOPEZ | ANTONIO | 155.400 | 90 | PLUSVALIAS |
| 27462991W | MORENO LOPEZ | JOSE FRANCISCO | 12.720 | 94 AL 95 | I.V.T.M. |
| 52755897S | MORENO LOPEZ | JUAN JESUS | 29.340 | 94 AL 95 | MULTA TRAFICO / I.V.T.M. |
| 21972411M | MORENO MORENO | JOAQUIN | 2.121 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 21190794C | MORENO MORENO | JOAQUIN | 25.392 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22366655Y | MUÑOZ FERNANDEZ | ISABEL | 4.103 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22072354J | MUÑOZ LOZANO | JUAN | 7.446 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 74332241J | MUÑOZ MORENO | CONCEPCION | 48.540 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 77502567L | MUÑOZ MORENO | LUIS | 65.991 | 90 AL 94 | I.V.T.M. |
| B30454458 | NATIONAL BLADDER AFFAIR | MURCIA S,L | 55.483 | 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22290744H | NAVARRO ABELLAN | SIMON | 4.715 | 95 AL 96 | I.B.I. URBANA |
| 22449923Z | NAVARRO APARICIO | FRANCISCO | 10.888 | 90 | I.B.I. URBANA |
| 27465346B | NAVARRO DIAZ | JUAN | 7.890 | 95 | I.V.T.M. |
| 74402913Y | NAVARRO LARA | FRANCISCO | 19.080 | 93 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22409207P | NICOLAS ESCUDERO | JOSE | 76.549 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22421616C | NICOLAS RODENAS | MARIA DEL CARME | 20.910 | 92 AL 95 | I.V.T.M. |
| 48418660A | NIETO SALAZAR | JUAN | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| E30169023 | NOVA ORDOÑO | JERONIMO Y OTRO | 23.938 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22302258D | ORTIZ SOLA | NATIVIDAD | 3.017 | 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 76610479D | OTERO BOAN | JOSE | 52.690 | 90 AL 93 | I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS |
| 22323921Y | PACHECO SANDOVAL | ANGEL | 14.004 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA / PLUSVALIAS |
| 43703245W | PAEZ MONTOYA | PASCUAL | 25.024 | 91 | I.B.I. URBANA |
| 52817482Y | PAGAN NAVARRO | FCO GINES | 15.000 | 95 AL 98 | MULTA TRAFICO |
| 36951662T | PAGES BUSSON | JOSE JORGE | 10.200 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| 74291977E | PALAZON ALMAIDA | FRANCISCO | 25.020 | 92 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22457084E | PALAZON EGIDOS | ANTONIO | 78.652 | 90 AL 92 | I.B.I. URBANA |
| 36455727Z | PALAZON GARCIA | JOSE | 15.863 | 91 AL 92 | I.B.I. URBANA |
| 48423506L | PALAZON LOPEZ | VICTOR IVAN | 2.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 22263405A | PALAZON MARTINEZ | BERNARDINA | 6.439 | 91 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22439024V | PASTOR TOMAS | JOSE | 227.557 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| E30302434 | PEDRO MARIN LOPEZ | Y OTROS | 21.608 | 94 | I.A.E. COMERCIAL |
| 77509532S | PELLUZ QUIRANTE | MANUEL REYES | 10.253 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 39735940J | PEREZ ARCAS | PEDRO | 17.880 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22357260H | PEREZ BELTRAN | RAIMUNDO | 37.390 | 91 AL 94 | I.B.I. URBANA |

| | | | | | |
|-----------|-------------------------|-----------------|---------|----------|---|
| 33482087K | PEREZ ESCOBEDO | PABLO | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 27467760X | PEREZ FERRER | MARIA DOLORES | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 74332718F | PEREZ MARIN | MANUEL | 2.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 27427398J | PEREZ MOLINA | JUAN ANTONIO | 10.000 | 96 | OTROS INGRESOS DIVERSOS |
| 27298066X | PEREZ MOYA | JESUS | 52.616 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 74345662W | PEREZ PEÑALVER | ANDRES | 35.820 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22880285T | PERNIAS VAZQUEZ | ANA | 36.780 | 91 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22437566P | PERONA CEBRIAN | MARIA RAMONA | 196.959 | 93 AL 95 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I. URBANA |
| 74318174E | PEÑALVER GOMEZ | JOSE | 48.874 | 91 AL 95 | I.B.I. URBANA / MULTA TRAFICO / I.V.T.M. |
| 34789779W | PEÑALVER MARTINEZ | ANTONIO | 19.718 | 90 AL 91 | I.B.I. RUSTICA |
| 22355993Q | PEÑALVER PEÑALVER | FRANCISCO | 12.302 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| A30035449 | PIENSOS COMP. | FRANDI. S.A. | 51.369 | 90 | I.B.I. LIQUIDACION GANADERIA |
| 22191601M | PONCE SANCHEZ | VICENTE | 1.760 | 91 | PLUSVALIAS |
| 35071731C | PONS BARRERA | FCO. JAVIER | 5.940 | 92 | I.V.T.M. |
| B30304778 | PONSGRAF | S.L | 10.200 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| 26979781E | PORRAS PEREZ | ANTONIO | 20.517 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| A30081193 | PROCEN LABORAL | S.A. | 49.826 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| A30093868 | PROMOCIONES DOBEL | S.A. | 232.560 | 92 AL 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| B30215925 | PROMOMASO | S.L. | 63.070 | 95 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS |
| A30019236 | PROSALCE | S.A. | 51.360 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA |
| 22259004H | PUCHE GOMEZ | BARTOLOME | 650.007 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO |
| 48427358F | PUJANTE LOPEZ | GINES JOSE | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 74257244L | PUJANTE SANCHEZ | ANA | 10.481 | 90 AL 93 | I.B.I. URBANA |
| 38728796Q | QUILES CARRASCO | JOSE ANTONIO | 5.931 | 90 | I.B.I. URBANA |
| 27480688N | REYES PAULANO | MARIA CAPILLA | 64.206 | 90 AL 94 | L.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL |
| 52826384F | RICE CORDERO | JOSE | 30.420 | 91 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74302217G | RODRIGUEZ GARCIA | FRANCISCA | 40.149 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 74330030X | RODRIGUEZ GARCIA | ISABEL | 2.121 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 29058800W | RODRIGUEZ IMPERIAL | CONSUELO | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 22224666L | RODRIGUEZ PEÑALVER | ANTONIA | 18.437 | 90 | PLUSVALIAS |
| B30155576 | ROMAMOR S.L | | 39.923 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL |
| 29057282W | ROMERO DEL CAÑO | ONOFRE | 11.339 | 91 AL 93 | L.F. PROFESIONAL / MULTA TRAFICO |
| 74299969X | ROMERO RAMON | VICENTE | 74.559 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22406893V | ROPERO CUADRADO | FRANCISCO | 53.540 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / MULTA TRAFICO |
| 27455574Z | ROS MARTINEZ | PRUDENCIO | 25.599 | 90 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22416213E | RUBIO PACHECO | JOSE | 8.668 | 91 | I.B.I. URBANA |
| 74317615S | RUIZ AYALA | TOMAS | 54.274 | 90 AL 92 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / I.B.I. LIQUIDACION URBANA |
| 22254041T | RUIZ DE ZARATE GONZALEZ | VICENTE DOMINGO | 70.779 | 91 AL 95 | C.T. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA |
| 74305130L | RUIZ NICOLAS | ANDRES | 12.540 | 92 | I.V.T.M. |
| 74336167Y | RUIZ SANCHEZ | FRANCISCO JESUS | 19.184 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74339698H | RUIZ SANCHEZ | M. MERCEDES | 22.800 | 90 AL 91 | I.V.T.M. |
| 22363866T | RUIZ VIDAL | JOSE DE LA PAZ | 5.398 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 22236263R | RUZAF MARTINEZ | ENRIQUE | 10.485 | 94 | I.B.I. URBANA |
| 52803676T | SAAVEDRA MARTINEZ | JOSE | 10.200 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| 38348148H | SALES MARTINEZ | JOSE | 116.369 | 90 AL 93 | I.B.I. URBANA |
| 30141121N | SALINAS NAVARRO | GABARRON Y OTRO | 20.517 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 27434645S | SALVAT MARTINEZ | FULGENCIO | 29.706 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 52804407H | SANCHEZ BURGOS | ANTONIO | 29.144 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| 39135056G | SANCHEZ CABEZA | JOSE | 2.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 40707139Z | SANCHEZ CAYUELA | ANTONIO | 12.141 | 91 | I.B.I. URBANA |
| 23162667B | SANCHEZ GARCIA | JUAN | 160.223 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / PLUSVALIAS / I.A.E. COMERCIAL / I.B.I. URBANA |
| 22256568C | SANCHEZ MARTINEZ | FRANCISCO | 2.982 | 91 AL 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 22187645M | SANCHEZ MARTINEZ | FRANCISCO | 2.507 | 91 AL 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 22960891Z | SANCHEZ MARTINEZ | MARIA DEL PINO | 16.320 | 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22457698S | SANCHEZ ORTEGA | JUAN | 5.000 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 23209724X | SANCHEZ PARRA | ALFONSO | 46.620 | 90 AL 95 | I.V.T.M. |
| 52750944F | SANCHEZ RODAS | PEDRO | 47.215 | 92 AL 95 | MULTA TRAFICO / I.V.T.M. / LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I. URBANA |

| | | | | | |
|-----------|--------------------------------|-----------------|---------|----------|---|
| 77501633M | SANCHEZ VICENTE | ANTONIA | 202.743 | 91 AL 95 | L.F. INDUSTRIAL / MULTA TRAFICO / I.V.T.M. / I.B.I. URBANA |
| 22187802R | SANDOVAL CAMPILLO | JOAQUIN | 1.514 | 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 27453737V | SANDOVAL CARCELEN | JOSE | 30.420 | 91 AL 95 | I.V.T.M. |
| 22464695C | SANDOVAL PEREZ | FRANCISCO | 1.993 | 91 | PLUSVALIAS |
| 27453553V | SANTIAGO CORTES | FRANCISCA | 2.121 | 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 27483793N | SANZ MIÑANO | SUSANA | 28.050 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| 27529056B | SANZ PARRA | ALONSO | 40.518 | 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 22475503H | SARABIA VICENTE | BLAS | 78.100 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / MULTA TRAFICO |
| 22308988T | SATURNO HERNANDEZ | MANUEL | 234.814 | 90 AL 92 | I.B.I. URBANA |
| 74312246M | SERNA GONZALEZ | ANTONIO | 164.409 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / I.B.I. URBANA / L.F. INDUSTRIAL |
| 48417285P | SERRANO BATET | JOSE MANUEL | 13.420 | 95 | I.V.T.M. |
| 50708064X | SERRANO MONTES | ARANZAZU | 5.940 | 92 | I.V.T.M. |
| 22433407N | SERRANO MUÑOZ | MANUEL | 59.506 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 22438657H | SERRANO PEREZ | JOSE AGUSTIN | 161.368 | 94 AL 95 | I.A.E. COMERCIAL |
| 52807368N | SERRANO SANCHEZ | PEDRO A. | 11.340 | 90 AL 92 | I.V.T.M. |
| B30341879 | SHORFRUT | S.L. | 97.257 | 92 AL 94 | I.A.E. COMERCIAL |
| 27460016V | SOLER GARCIA | PEDRO | 22.285 | 90 AL 93 | PLUSVALIAS / LIC. DE OBRAS |
| 27480776P | SORDO CAMPILLO | MARIA AMPARO | 15.611 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| B30133904 | STAR LINE | S.L. | 68.867 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 26182736L | SUAREZ SOL | MARIA ANTONIA | 6.273 | 91 | PLUSVALIAS |
| A29196532 | SUBCONTRATAS DE CONSTRUCCIONES | MALAGUEÑA | 163.200 | 92 AL 94 | I.A.E. COMERCIAL |
| A28015832 | SUMINISTROS ELECTRICOS | PENINSULARES | 52.607 | 90 | PLUSVALIAS |
| X1385351S | TADLAQUI ALI | | 12.720 | 94 AL 95 | I.V.T.M. |
| 74292088H | TELLO SANDOVAL | CEFERINO | 14.493 | 90 AL 91 | I.B.I. URBANA |
| 22236738Q | TOMAS MARTINEZ | MIGUEL | 3.531 | 92 AL 94 | LIQ-URBANA-VARIOS AÑOS / I.B.I. URBANA |
| 52817155R | TORRES SALGADO | MIGUEL | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 77505243G | TORRES VICENTE | PEDRO | 12.970 | 90 AL 92 | I.V.T.M. |
| 22365512J | TORTOSA GALVEZ | ANTONIA | 120.974 | 90 AL 94 | L.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL |
| B28493054 | TRANSPORTES M. BLANCO | S.L. | 32.829 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| B30301907 | TRANSFORMADOS DEL MUEBLE | S.L. | 85.000 | 92 | I.A.E. COMERCIAL |
| A30213151 | TRANSLOPU | S.A. | 123.098 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 05229247J | TRIVIÑO TAMAYO | EUGENIO | 78.568 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / I.B.I. URBANA |
| 23207583P | TUNEZ GARCIA | DIEGO | 2.893 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 21424272W | TUR FROILLAN | ANTONIO | 61.870 | 91 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 22432766S | VALCARCEL DE LA TORRE | RICARDO | 61.084 | 91 AL 95 | PLUSVALIAS / I.V.T.M. / I.B.I. URBANA |
| E30229371 | VAS BAÑOS | FRANCISCO JAVIE | 343.013 | 91 AL 93 | L.F. INDUSTRIAL / I.A.E. COMERCIAL |
| 74332223H | VERDU MARTINEZ | TERESA | 7.402 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 41133807D | VICENS MARQUES | GASPAR | 134.357 | 90 AL 94 | I.B.I. LIQUIDACION URBANA / I.B.I. URBANA |
| A01527183 | VICENTE HERNANDEZ | PEDRO HRDOS. | 2.413 | 95 | I.B.I. URBANA |
| 74257256P | VICENTE SANCHEZ | TOMAS | 2.780 | 91 AL 92 | I.B.I. RUSTICA |
| 52751728D | VICENTE VICENTE | ANTONIO | 6.360 | 95 | I.V.T.M. |
| 27455280L | VIDAL PEREA | EUSEBIO | 2.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| B30157077 | VIGARPIEL | S.L. | 122.894 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL |
| 74566013J | VILCHES HEREDIA | MANUEL | 26.927 | 93 AL 94 | I.B.I. URBANA |
| 27478694L | VILLALBA GARCIA | MARIA ANGELES | 30.778 | 90 AL 91 | L.F. INDUSTRIAL |
| 74279592B | VIVES PEREZ | ABILIO | 54.746 | 90 AL 95 | I.B.I. URBANA |
| 49415339T | YEPES JIMENEZ | JUAN FRANCISCO | 7.500 | 95 | MULTA TRAFICO |
| 22295067V | ZAFRA FERNANDEZ | JOSE | 271.386 | 90 AL 95 | I.V.T.M. / L.F. INDUSTRIAL / L.F. PROFESIONAL / I.A.E. COMERCIAL / I.A.E. PROFESIONAL |
| 74330543V | ZAFRA MARTINEZ | ENRIQUE | 68.969 | 92 AL 95 | I.V.T.M. |
| 27429214N | ZAPATA HERNANDEZ | CONCEPCION | 66.037 | 95 | I.A.E. COMERCIAL |

En Las Torres de Cotillas a 7 de diciembre de 1999.—El Tesorero, José Martínez Bravo.

Mancomunidad del Sureste

14371 Bases para el proceso de selección de vocales del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en representación de las instituciones sin ánimo de lucro y de solidaridad con los inmigrantes.

El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, se crea como órgano consultivo de esta Entidad local, con el fin de establecer un cauce de consulta, participación y debate de los agentes sociales e instituciones implicados en la inmigración.

En su artículo 3.3 se fijan los vocales que formarán parte del mismo. En los apartados c) y d) se establece que las instituciones sin ánimo de lucro integradas por inmigrantes y las de solidaridad con los inmigrantes, estarán representadas por dos vocales cada una de ellas.

Asimismo se señala que dichos representantes serán seleccionados con criterios objetivos mediante convocatoria pública.

En atención a lo expuesto, procede efectuar la presente convocatoria pública de selección de los vocales en representación de las asociaciones de inmigrantes y las organizaciones no gubernamentales de apoyo al colectivo, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª- Solicitantes

Podrán participar en la presente convocatoria todas las instituciones sin fin de lucro, con ámbito de actuación en la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, que estén legalmente constituidas e inscritas en un registro estatal o en el de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.ª- Solicitudes

Las instituciones que deseen participar como miembros del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, deberán formular su solicitud en el modelo anexo, dirigida al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, Avenida de la Estación n.º 32, 30700 Torre Pacheco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.ª- Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación del Registro de Asociaciones, estatal o autonómico, en el que consten los siguientes datos:

- Denominación de la entidad.
- Fecha de constitución.
- Ámbito territorial de actuación.
- Domicilio social principal.

b) Copia de los Estatutos de la entidad, compulsada por su Secretario.

c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento que legalmente le sustituya, del representante legal y acreditación del cargo que ostenta, que se hará por medio de certificación del órgano competente para ello.

Asimismo, mediante dicha certificación se hará constar el nombre de la persona que se propone para ser nombrado como representante en el Foro, en el caso de que la entidad fuese seleccionada.

d) Certificación del Secretario de la entidad en el que se haga constar el número de oficinas abiertas y su respectivo domicilio, el número de socios en activo, y el número de personas dedicadas a la atención de inmigrantes, diferenciando personal asalariado y personal voluntario no remunerado.

e) Certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en la que conste el número de programas de integración de inmigrantes realizados en los último tres años, indicando:

- Denominación del programa, breve descripción y ámbito de actuación.
- Número de beneficiarios previstos y reales.
- Resultados obtenidos, con referencias concretas a las distintas acciones desarrolladas.
- Financiación de cada programa: fuentes y cuantía.
- Participación en programas europeos, redes transnacionales u organizaciones de ámbito internacional.
- Programas desarrollados en colaboración con las Administraciones central, autonómica o local.

En el caso de Federaciones de Asociaciones, deberán adjuntar Certificado del Registro de Asociaciones en el que se haga constar la fecha de constitución de la federación y una relación de las asociaciones federadas, acompañando sus respectivos números de registro y su domicilio social principal, además de los documentos mencionados en los apartados b), c), d) y e).

4.ª- Tramitación

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste examinará las solicitudes presentadas, requiriendo a los solicitantes, para que en el plazo de diez días, en caso necesario, se proceda a subsanar los defectos advertidos en la documentación o para la aportación de información complementaria que aclare algún aspecto de la misma.

5.ª- Comisión de Valoración

1. Para la valoración de los criterios establecidos en la base sexta se constituirá una Comisión que constará de los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste o persona en quien delegue.

Vocales: Dos técnicos del Centro de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como secretario de la Comisión.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración, serán:

a) Comprobar y certificar la validez de la documentación presentada por los solicitantes.

b) Determinar la puntuación asignable conforme a lo establecido en la base siguiente.

c) Proponer a la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste la resolución en la que se indiquen las entidades seleccionadas que aportarán los representantes al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

6.ª- Criterios de Valoración

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios:

1. Experiencia: Se valorará la experiencia en el desarrollo de programas y acciones de integración de inmigrantes,

ejecutados durante los tres últimos años, puntuándose según los siguientes indicadores:

- a) Cinco puntos por cada programa efectivamente ejecutado, siempre que incluya una evaluación de resultados.
- b) Dos puntos por cada acción realizada al margen de cualquier programa.

En el caso de las federaciones, se contarán tanto los programas realizados por cada una de las entidades federadas como los realizados por la federación como tal. La puntuación máxima de este criterio será de 40 puntos.

2. Implantación territorial: se valorará la presencia efectiva en el territorio de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, puntuándose con cinco puntos por cada centro, oficina o local donde se desarrollen programas o acciones de integración de inmigrantes. La puntuación máxima de este criterio será de 20 puntos.

3. Consolidación: se valorará la antigüedad, afiliación y capacidad organizativa y de movilización de recursos humanos, puntuándose según los siguientes indicadores:

- a) Un punto por cada año completo desde la fecha de registro de la entidad.
- b) Un punto por cada 20 socios acreditados en activo hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) Un punto por cada grupo de 5 personas vinculadas con carácter permanente a la entidad y que colaboren en la atención a inmigrantes ya sea de forma remunerada o voluntaria.

La puntuación máxima de este criterio será de 15 puntos.

4. Dedicación: 10 puntos si en sus Estatutos aparece como uno de sus fines relevantes trabajar para la integración, bienestar y asistencia de inmigrantes.

5. Transnacionalidad: se valorará la adscripción y participación en redes u organizaciones de ámbito internacional, puntuándose con un punto por cada proyecto transnacional relacionado con la inmigración en que se acredite haber participado. La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos.

6. Colaboración con las Administraciones Públicas: Se puntuará con un punto por cada programa desarrollado en colaboración con la Administración central, autonómica o local. La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos.

7. Colaboración con instituciones de otras Comunidades Autónomas: puntuándose con un punto por cada programa desarrollado en colaboración con otras entidades o instituciones privadas de otras Comunidades Autónomas. La puntuación máxima de este criterio será de 5 puntos.

7.ª- Selección

1. Serán seleccionadas las entidades que obtengan mayor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en el artículo anterior. A tal efecto, la puntuación final quedará determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados, no pudiendo superar los 100 puntos. En caso de empate, tendrán preferencia las entidades que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los criterios establecidos en el artículo anterior. A tal efecto, la puntuación final quedará determinada por la suma de puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados, no pudiendo superar los 100 puntos. En caso de empate, tendrán preferencia las entidades que hayan obtenido mayor puntuación parcial en los criterios de, respectivamente, «experiencia» y «consolidación». Si persistiera el empate, se dará preferencia a la entidad que gestione mayor número de centros.

2. El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste dictará resolución con la propuesta de entidades seleccionadas y la puntuación final alcanzada por todas las entidades participantes, la cual se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, pudiendo formularse alegaciones a la misma en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su exposición en el citado Tablón de Anuncios.

8.ª- Designación y nombramiento de vocales

1. El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste procederá a la designación de las entidades seleccionadas como miembros del Foro y al nombramiento como vocales de los representantes propuestos por las mismas, conforme a la propuesta hasta él elevada, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. Si durante el mandato de dichos vocales se produjese la extinción de la entidad a la que representan, se procederá por el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste a la designación de la entidad que siga en puntuación en la lista a la que se hace referencia en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. Se faculta al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para adoptar las medidas necesarias para la aplicación de estas bases.

SEGUNDA. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Molina de Segura

14167 Aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la U.E. 27.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1999, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de Urbanización de la U.E. 27.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 30 de noviembre de 1999.—El Alcalde.

Murcia

14169 Aprobación de una rectificación de error material advertido en el proyecto de modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia, Unidad de Actuación I.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1999, acordó aprobar una rectificación de error material advertido en el plano número 6 «Volcado de Ordenación Modificada» del proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Ciudad número 8 de Murcia, en la Unidad de Actuación I.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El presente anuncio servirá, igualmente, de notificación a la entidad denominada Federsan, S.L., en calidad de interesada en el expediente, cuyo último domicilio conocido se hallaba en calle de la Cruz, número 29, de Alcantarilla, por desconocerse el actual.

Murcia, 23 de noviembre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

14170 Aprobado inicialmente Ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 25 de noviembre de 1999, el texto redactado para la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, se somete la misma a información pública durante treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones se entenderá definitivamente aprobada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor a los 15 días de la publicación del texto íntegro en el B.O.R.M., conforme al art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985.

Murcia, 1 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

Santomera

14173 Aprobación definitiva Ordenanzas Fiscales.

Habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de septiembre de 1999, de conformidad con lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se publican los artículos modificados:

7. Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo:

-Vados: 3.600 ptas./año.

-Carga y descarga: 1.800 ptas./año.

Santomera a 23 de noviembre de 1999.—El Concejal de Hacienda, José Antonio Jimeno Yagüe.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

14217 Anuncio de subasta de acciones.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar que en virtud de acta por mí autorizada en 11 de octubre de 1999, número 3.722 de protocolo, a instancia de «El Dorado de La Manga, S.A.», van a ser objeto de subasta pública quinientas acciones al portador, números 1.001 a 1.500, ambos inclusive de la primera serie, de un valor de siete millones quinientas mil pesetas (45.075,91 euros) y tres mil ochenta y tres acciones al portador, números 1 a 3.083, ambos inclusive, de la segunda serie, de un valor de cuarenta y seis millones doscientas cuarenta y cinco mil pesetas (277.938,05 euros), todas de la mercantil «El Dorado de La Manga, S.A.

Servirá de tipo para la primera subasta el valor nominal de los títulos y, si dicha subasta quedare desierta, servirá de tipo para la siguiente subasta el cincuenta por ciento del referido valor nominal.

Según certificación de la sociedad «El Dorado de La Manga, S.A.», que consta unido a la matriz del acta, el valor nominal de cada acción es de quince mil pesetas, el valor efectivo teórico según balance al 30 de septiembre de 1999 es de quince mil pesetas y no se han emitido los títulos representativos de las acciones.

La primera subasta tendrá lugar en mi Notaría, sita en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.º A, el miércoles día diecinueve de enero del año dos mil a las diez horas y treinta minutos.

Si quedare desierta dicha subasta, se celebrará una segunda subasta el miércoles día veintiséis de enero del año dos mil a las diez horas y treinta minutos en la misma Notaría.

La documentación puede consultarse en la Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

En Cartagena a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Notario, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, de Abanilla**14359 Junta General Ordinaria.**

Doña Carmen Lajara Torá, Presidenta de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de las Ordenanzas de esta Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo domingo día 26 de diciembre en el Salón de Actos de «La Encomienda» de esta localidad a las 9 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Memoria semestral del sindicato o Junta de Gobierno.
- 3.- Examen y aprobación, si procede, de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el próximo ejercicio económico.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros, que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

Abanilla, 4 de diciembre de 1999.—La Presidenta, Carmen Lajara Torá.

Comunidad de Regantes «La Purísima» de Ulea**14218 Convocatoria a Junta General**

La Comunidad de Regantes «La Purísima» de Ulea (Murcia), convoca a todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo día nueve (9) de enero del año 2000 a las ocho treinta (8,30) horas del mismo en primera convocatoria y, a falta de quórum, a las nueve treinta (9,30) en segunda convocatoria, en el local de Asuntos Sociales u otro que nos pueda designar el señor Alcalde, con el siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura del acta de la sesión anterior y, aprobación de la misma, si procede.
- 2.º- Lectura del balance de las cuentas del ejercicio de 1999 y aprobación de las mismas, si procede.
- 3.º- Informe del señor Presidente, de los trabajos y obras realizadas en 1999.
- 4.º- Presentación del Presupuesto de Gastos e Ingresos que la Junta de Gobierno presenta para el año 2000 y aprobación del mismo, en su caso.
- 5.º- Renovación de cargos.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

Ulea, 9 de diciembre de 1999.—El Presidente.